

LEGIS UPV

Ciencias sociales, cultura y ética

UPU



UNIVERSIDAD
PEDRO DE VALDIVIA

02
DIC20

DD.HH. Y
CAMBIO CLIMÁTICO

COVID-19
¿UNA OPORTUNIDAD DE CAMBIO?

RECICLAR
LA MENTE

ÍNDICE

UPU

UNIVERSIDAD
PEDRO DE VALDIVIA

EDITORIAL
DD. HH. Y CAMBIO CLIMÁTICO

3 ■ 17

LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD
PLANETARIA EN CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE.
¿AMBICIONAMOS ORGANISMOS PÚBLICOS PROACTIVOS O
ESTRICTAMENTE AGUARDAMOS AL LEGISLADOR?

31 ■ 43

DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA Y EL CONCEPTO
DE "DOBLE PRESENCIA", SUS SINGULARIDADES EN
TIEMPOS DE PANDEMIA.

CHILE, UN PAÍS CATASTRÓFICO.
SIN "DERECHO DE DESASTRES".

5 ■ 19

EL INTERNET EN TIEMPOS
DEL CÓLERA

¿AFECTA EL CAMBIO CLIMÁTICO AL DERECHO FUNDAMENTAL
DE LA MUJER?
QUINTO ODS

33 ■ 45

UNA LEY ECONÓMICA CIRCULAR

COVID - 19:
¿UNA OPORTUNIDAD DE CAMBIO?

9 ■ 23

EL VALOR SIMBÓLICO DE LOS
DERECHOS HUMANOS

VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DESDE
UNA MIRADA BIOPSIOSOCIAL PRODUCTO DEL
ESTALLIDO SOCIAL Y SINDEMIA POR COVID 19

37 ■ 47

"LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA: LA
CONSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL COMO PRETEXTO
PARA EJERCICIO DE PODER ESTATAL".

LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
TAREA PENDIENTE UNA HUMANOS:

13 ■ 25

EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO EN EL MARCO DEL
DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

EDUCAR LAS EMOCIONES CREANDO CAMBIOS
CONSCIENTES Y RESPETO POR LOS DD.HH.

39 ■ 50

¿LA TERCERA ES LA VENCIDA?

RECICLAR LA MENTE

15 ■ 27

"FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DEL DERECHO
TRIBUTARIO AMBIENTAL"

¿CUÁL ES EL COMPROMISO DE LOS
CIUDADANOS FRENTE AL MEDIO AMBIENTE?

41 ■

DD. HH. Y CAMBIO CLIMÁTICO

EDITORIAL

UPU

Pero se ciernen más amenazas sobre el cielo: el cambio climático, se instala entre nosotros a través de voraces incendios, capaces de devastar áreas inmensas en territorios tan distintos como el Amazonas, Australia o Siberia.

En todos estos ejemplos, nada es casual. Se trata de incendios cuya causa encuentra según los científicos una directa relación en el elevado aumento de las temperaturas, (calentamiento global) unido al fenómeno de la desertificación, que trae consigo el gran problema de la escasez hídrica. Esto último, parece una paradoja después de que en 2010 la Asamblea General de Naciones Unidas declarase el Derecho al agua potable, como un derecho humano.

Claramente la devastación o la modificación de territorios, con su natural pérdida irreparable para el ecosistema, traerán consigo otro efecto colateral de la crisis que hoy enfrentamos, esto es, la migración climática. Que es tan poco voluntaria como cualquier migración, pero forzada, por cuanto será imposible seguir habitando un territorio donde no exista agua o donde para conseguirla, sea necesario comprometer la dignidad, aceptando ser parte de las mal llamadas “zonas de sacrificio ambiental”.

Solo a modo de ejemplo: en África, las mujeres caminan un promedio de 6 kms diarios para conseguir el agua.

En Chile, según el último informe publicado por World Resources, las actuales condiciones permiten proyectar hacia el 2040, un Chile, en condiciones de escasez hídrica mucho más deplorables incluso, que Namibia o Botswana.

Probablemente superaremos el COVID 19, pero está claro que el estado de crisis se mantendrá en el horizonte. Estas pondrán al ciudadano en una alerta permanente, reclamando de las Democracias un rol más participativo y de los Estados, respuestas

concretas, en particular, respecto de los llamados derechos económicos, sociales y culturales. Esto es: aquellos derechos capaces de asegurar un mínimo indispensable de calidad de vida, coherente con la dignidad humana. Ej.: derecho a la alimentación, al acceso al agua potable, a la educación y desde luego a los derechos llamados “ emergentes” como una salud mental de fácil acceso o el derecho a la conexión a internet.

Confiamos que las esperanzas cifradas en el actual momento constitucional que vivimos, se traduzcan en una amplia participación de todas y todos, con la mayor cantidad de independientes posibles y también de nuestros pueblos originarios, en la construcción del nuevo pacto social.

En este escenario, conforme a lo decidido por una gran mayoría de los ciudadanos en el reciente plebiscito, se diseñará un texto capaz de generar una mejor hoja de ruta para enfrentar los difíciles desafíos que se avecinan, con el fortalecimiento de un Estado social, verdaderamente democrático.

Esta segunda edición de nuestra Revista, tiene la alegría de incorporar las voces diversas y coloridas, de psicólogos y abogados, repartidos en nuestras sedes de Antofagasta, La Serena, Chillan y Santiago, además de integrar a Director@s, investigadores, académicos y egresados de nuestra Comunidad, ahora más rica e inclusiva.

Deseamos que esta Revista, que surge en medio de un momento de crisis y restricciones a nuestros derechos y libertades, favorezca la discusión y la reflexión sobre temas que nos importan, más allá de las diferentes miradas y enfoques, propios de una Universidad donde la libertad de expresión y la tolerancia queremos que sean uno de nuestros principales sellos de identidad.

Reciban cada uno de Uds. nuestros abrazos virtuales!

Dra. Carmen Luz Parra Mundaca

Decana Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades
Doctora en Derecho Constitucional Universidad Complutense de Madrid

Este 2020, en medio de una emergencia sanitaria sin precedentes, nos recuerda también acerca de la fragilidad humana, característica que lamentablemente nos hace sentirnos demasiado expuestos, frente a un virus inesperado y del cual sabemos muy poco.

Es esa misma fragilidad, que hemos olvidado por décadas, la que nos recuerda, lo extremadamente vulnerables que somos

Esto resulta particularmente interesante de analizar para una Facultad de Cs. Sociales y Humanidades, en la que sus carreras de Psicología y Derecho, no pueden permanecer indiferentes frente al cambio que se avecina. En dicho escenario las Ciencias Sociales deberán enfrentar estos desafíos con interrogantes, pero también aportando con soluciones a problemas cada vez más complejos para el nuevo desarrollo humano.

La Declaración universal de DD.HH., nace en 1948 por iniciativa de la Organización de Naciones Unidas. Sin duda, no es la primera declaración de derechos que ha existido en el mundo, pero tiene el valor de remecer las conciencias a nivel mundial, luego de los horrores vividos tras la Segunda Guerra. A su sombra, se crea el Derecho internacional de los derechos humanos y una seguidilla de Pactos y Convenciones que ampliaron el nivel de protección

del hombre y de la mujer, más allá de las fronteras de su propio Estado.

Los desafíos actuales en materia de derechos humanos son muchos, en particular la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, que reclaman con urgencia la implementación de más y mejores políticas públicas, en todas las culturas y Estados.

CHILE, UN PAÍS CATASTRÓFICO. SIN “DERECHO DE DESASTRES”



MG. GONZALO HENRÍQUEZ ENCAMILLA
Abogado, Director de la carrera de Derecho, sede La Serena.

Los individuos de la especie humana hemos vivido siempre bajo una posible amenaza de que un fenómeno natural pueda causarnos – en mayor o menor medida – algún tipo de daño o pesar. Desde un inicio, nuestros antepasados, se vieron afectados por calamidades incontenibles e insuperables, muchas veces con una génesis discutida o simplemente incierta para algunos. Vaya a saberlo muy bien Noé al sobrevivir al gran diluvio o Lot al lograr alejarse - con gran éxito - de Sodoma y Gomorra antes de su extinción.

La verdad de las cosas, es que los desastres no diferencia orígenes, credos, lenguas, códigos ni postales. Tampoco importa – para las ciencias ajenas al derecho – si tuvo un origen natural o si se originó exclusivamente por causa del hombre. Simplemente en la mayoría de las veces, provoca destrucción, exterminio, desolación y muerte.

Por su parte, el concepto de desastre es disímil. Contempla un sin fin de posibles causas y acontecimientos múltiples, que escapan largamente de este trabajo. Igualmente, sus consecuencias serán justipreciadas, analizadas y calificadas dependiendo del régimen institucional e imperante que rija al ente provocador del

daño y al dañado, y del tipo de desastre, como también sus causas. Situado en un dantesco escenario catastrófico – provocado generalmente por un desastre natural, pero no excluyente – suele el derecho regular sus consecuencias, mas no como se esperaría en Chile. Contradiendo a Anatole France, en nuestro país “el árbol de las leyes” no se poda tan continuamente ni con la pulcritud esperada, tal como rezaba el escritor galo.

Chile, está situado en el top 30 de los países más riesgosos del mundo y no existe regulación expresa de El derecho de Desastre, como ocurre – por ejemplo – en el derecho comparado y en latitudes con más suerte que la nuestra. Generalmente, no se estudia, no

se enseña o simplemente no se conoce. Sólo se explica como una “rama atípica”, “poco común”, tal como si fuere un animal exótico en extinción. Derecho de Desastres es una ciencia interdisciplinaria que abarca normas de derecho público – como son el derecho penal, constitucional, político, entre otros – hasta normas del derecho privado, como suelen catalogarse al derecho civil, comercial y laboral. Al ser el desastre un hecho esencialmente extraordinario – no tanto como nos gustaría en Chile – es imposible encasillarlo rígidamente en una categoría única. Ello, significaría limitar una ciencia que perse es compleja de etiquetar. A pesar de su extensión y amplitud, en estos tiempos y en especial en Chile,



resulta forzoso tratar esta ciencia diferenciada de otras y con un cuerpo único, tal como ha ocurrido con algunos sub regímenes de responsabilidad como son el de responsabilidad médica, responsabilidad funcionaria, entre otras.

La carencia estructural de la rama en cuestión ha quedado en grave evidencia estas últimas semanas. Un sin número de normas se han dictado por diversas autoridades normativas, muchas con una técnica legislativa ligera, apresurada o demasiado tardía, por decir algo. Veamos: leyes procesales – entre las más características es la Nº 21.226 en especial en materias de prescripción –; leyes sanitarias – resoluciones exentas N°s. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 210, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, entre otras, todas de 2020, del Ministerio de Salud, entre otros decretos, normas e instructivos de la autoridad

sanitaria–; leyes laborales la Nº 21.220 y la 21.227 – que regula el olvidado teletrabajo y la ley de “eventual” protección al empleo y algunos dictámenes de la Dirección del Trabajo –; Normas y Dictámenes de la Contraloría General Pública; Decretos Tributarios; instructivos y normas relacionadas por un desastre catalogado como pandemia por la OMS. No me haré cargo de aquellas, “normas” dictadas por auto designadas “autoridades normativas”, incapaces de dictarlas según nuestro ordenamiento jurídico. Respecto a esto último, sin comentarios.

Pero... ¿es lo esperado?, ¿es lo que se anhela del legislador?

Parafraseando a Iñigo de la Maza - quien haciendo un símil entre los abogados y los contratos en tiempo de pandemia y citando a George Clemenceau - explicaba que la guerra era un asunto demasiado importante para

confiárselo solo a los militares y, al parecer, el derecho de desastre es excesivo para un legislador voluntarioso y con un sistema vetusto frente a una catástrofe inminente. Como es lógico, el gran número de normas recientes dicen directa relación con la pandemia mundial que involucra a nuestro país. A pesar de ello, la normativa nacional referente a desastres es dispersa, carente de principios rectores y fundamentos sólidos, que lo identifiquen de otras ramas del derecho. Pero la ley no puede alcanzar todos los hechos circundantes, siendo imposible que el legislador alcance a prever todos y cada uno de los eventuales desastres. El camino correcto, entonces, no es la labor del legislador, sino – me aventuro a pensar – es tarea de la dogmática del derecho. Se extrañan principios rectores y orientadores, que den cuerpo a la ciencia y que ayuden a nuestro desatendido legislador.



Creo que la rama en cuestión debe tener un sello nacionalista e incluso regionalista, dependiendo del tipo de eventual riesgo. Los riesgos del vecino no son siempre los mismos que el nuestro, provocando un derecho de desastre característico para cada localidad. A lo largo de nuestro país, con gran frecuencia sufrimos de terremotos, aludes, incendios forestales, tsunamis, erupciones volcánicas, inundaciones, entre otros fenómenos de la naturaleza, lo que hace indispensable un derecho de desastre particular para cada situación, región o comuna.

Así, la única forma de advertir una adecuada aplicación de los bienes jurídicos a proteger, es utilizar al derecho de desastre como un instrumento de

prevención, control y compensación con una necesaria interacción con otras disciplinas, ajenas a la ciencia del Derecho. De lege ferenda, se debería considerar y comprender una serie de principios con funciones propias de la ciencia en cuestión, que hagan del Derecho como un medio de prevención y control, más que un medio de responsabilidad y posterior castigo o represión. No tiene sentido, llegar al estadio de “responder de un daño provocado”, sino fuimos capaces de “evitarlo”. El deber genérico de no dañar a otro – tan ocupado en la responsabilidad civil extracontractual – no aplica perse en un desastre natural, por ejemplo.

A mi juicio, debe ser el derecho de desastre – más que la creación

de normas diseminadas en diversas áreas, las que solo tienen como vocabulario común el concepto de desastre u alguno análogo – una rama del derecho de control, prevención y guía ante una catástrofe y, solo en forma subsidiaria, un sistema de responsabilidad independiente a los demás. Lo anterior, dado que el sistema de derecho de desastre en el derecho comparado suele ser abarcado sólo de una mirada humanitaria, más bien como un mecanismo de socorro, a través de una constante divulgación y promoción de organizaciones internacionales como son la Cruz Roja, Las Naciones Unidas y un número no menor de Organizaciones gubernamentales, orientación que no se propone en este artículo.

Si nos vamos al detalle, el acaecimiento de un desastre provoca que nuestro sistema de prevención se vea difuso – alejado completamente a la génesis del fenómeno dañoso – y el sistema de responsabilidad resultaría simplemente anacrónico. Por ejemplo, si en nuestro país se crea una empresa – como un laboratorio – para implantar un virus moral o simplemente se crea por error, dicha empresa – como persona jurídica – no tendría responsabilidad penal alguna, en los términos de la ley 20.393. Por su parte, en un régimen de responsabilidad penal individual, habría que estar a los artículos 316 y 318 del Código Penal, con sus complejidades probatorias.

Por su parte, en materia civil, el régimen de responsabilidad

extracontractual – sustentado en el daño culposo o doloso – se resguarda en un sistema de responsabilidad subjetivo con ciertas presunciones de culpa, sistema que impera casi intacto desde la creación del Código Andresiano de hace 165 años atrás. Dicho sistema – el que se regula en escasos 20 artículos – se contemplan la cláusula general aquiliana, regula varios casos de hecho ajeno, daños provocados por el hecho de las cosas – como de un animal fiero, por ejemplo – o por la caída de objetos de un edificio, entre otros. No podría decir que es un sistema malo, sino que – muy por el contrario – fue un buen sistema para el siglo XIX, que no se colocó ante un desastre. Quizás las normas más atinentes, podrían ser las del artículo 2333 y 2334, que regulan un tipo de acción popular. No mucho más.

Sin embargo, creo que ante una catástrofe, en especial las producidas por el hombre, debe haber un cambio de paradigma, toda vez que en un sistema de responsabilidad fundada en la culpa, la víctima debe probar la imprudencia y/o negligencia tomando en consideración las aptitudes intelectuales o psíquicas del autor del daño. En cambio, si se optara a un sistema de responsabilidad objetiva – como es recurrente en otros sistemas como el laboral, infraccional, entre otros – se prescindiría la culpa y podría enfocarse en el riesgo, sistema mucho más acorde ante un desastre provocado por el hombre, situación en la que estamos inmersos en la actualidad.

COVID-19: ¿UNA OPORTUNIDAD DE CAMBIO?



MG. MARÍA JOSÉ CUBILLOS
Psicóloga, Docente Investigadora,
sede Santiago

En plena pandemia, el día lunes 6 de marzo se registró un nuevo peak de dióxido de carbono en la comuna de Quintero, la zona de sacrificio. Este concepto actualmente nos podría parecer cercano. Ante el COVID-19, hoy cualquier zona puede ser -potencialmente- una de sacrificio, una de contagio. Esto ha llevado a diversos países a extremar medidas propias de una guerra, sacrificando cuestiones cruciales para la cotidianidad de las personas, particularmente con su confinamiento, y -nuevamente- el sacrificio que eso ha implicado para millones de familias.

Lo sorprendente de este nuevo episodio en uno de los territorios más contaminados del país es que se va en dirección distinta a lo observado en otras latitudes. En China y en países de Europa han disminuido las emisiones de CO2, luego que el frenético ritmo impulsado por las exigencias habituales de las personas ha disminuido. A modo de referencia, Google ha dispuesto información sobre la data del desplazamiento de las personas en distintos países, y en Chile refleja un -73% en retail&recreación; un -55% tiendas&farmacias; -72% parques&espacios públicos; -64% estaciones de transporte; -42% lugares de trabajo; sin embargo, aumentó +25% en los hogares en general. Digamos, nos hemos quedado más en casa y hemos transitado menos.

Aunque esta correlación aparente pareciera ser auspiciosa, aún es insuficiente. Focos de aceleración del cambio climático nos refriegan en la cara nuestra fragilidad. Un reciente estudio de la Universidad de Harvard concluye que la exposición a largo plazo a PM2.5 - polución por material particular fino - conduce a un aumento del 15% en la tasa de mortalidad por COVID-19 en Estados Unidos. Cuestión relevante si Chile lidera con las ciudades más contaminadas de Sudamérica, según IQAir.

Nuestros hábitos de consumo, además, han contribuido a la propagación de estos virus. La industria avícola ha significado un caldo de cultivo importante a lo largo del tiempo, y todo parece indicar que en China no fue la excepción.

Sin embargo, pese a lo horrible que representa la pandemia, ¿por qué si el cambio climático amenaza cual virus con poner fin nuestra existencia, no nos habíamos detenido de esta manera? Si tanto la actual pandemia como el cambio climático -y sus vectores conocidos- comparten la aniquilación de nuestra subsistencia, ¿por qué no se han extremado medidas con tal de reorientar nuestra relación con la ecología? ¿Cómo no nos detuvimos antes?

Ciertamente el análisis de la crisis climática requiere de una comprensión multidisciplinaria, lo que es complejo de abordar en la presente columna; no obstante, considero crucial considerar una relación paralela de los efectos del cambio climático, ya no allá afuera en el medio ambiente, por decirlo de algún modo, sino referente a las personas que convivimos hoy con esta crisis, las que comienza a presentar consecuencias considerables respecto al impacto que significa en nuestra **salud mental**. Y es que tanto la pandemia como el cambio climático repercuten en el estado de las personas.



En tal sentido, variados son los estudios y publicaciones que han planteado elementos latentes, pero de gran relevancia en cada uno de nosotros, frente a esta problemática. La revista científica *Proceedings of the National Academy of Sciences* (PNAS), de la Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos, refiere en sus investigaciones cuantiosa evidencia sobre el negativo impacto del cambio climático en nuestra salud mental. Nick Obradovich, profesor y científico investigador en el Instituto de Tecnología de Massachusetts, tras cinco años de analizar informes meteorológicos y salud mental, plantea que: “el aumento de las temperaturas puede alterar los patrones de sueño, empeorar los estados de ánimo y aumentar el riesgo de suicidio (...); las temperaturas extremas también podrían causar problemas de salud mental como el estrés, la depresión o la ansiedad”. Las sequías, intensos desastres naturales, inundaciones, aumento en el nivel del mar, entre otros fenómenos, están golpeando fuertemente las

economías más débiles en países donde la inequidad y carencia de recursos, como el agua, es cada día más recurrente, intensificando la brecha económica que con dificultad los estados han combatido, elevándose desconsoladamente el porcentaje de sectores más vulnerables en el planeta, tornándose estos día a día más pobres. Y es que, probablemente, sea la misma población la que se verá afectada con mayor riesgo a la pandemia. Este confinamiento en el cual nos encontramos hoy globalmente inmersos, sin duda nos ha llevado a volver a nuestro centro, a nuestro núcleo, a estar próximos a nuestros vínculos, a nuestra familia, a ser padres 24/7, a ser parejas a tiempo completo, a desafíos de la vida diaria que teníamos en latencia por la vorágine de la vida; a enfrentar políticas de Estado nunca antes vistas en algunas generaciones, donde los mandatarios de cada país se encuentran en conjunto enfocados a encontrar soluciones en común, que nos permitan sobrevivir a este virus devastador.

Ante nosotros tenemos la oportunidad de cambio; la posibilidad de integrar las alternativas que surjan entremedio de la pandemia. La vinculación entre las personas; la alimentación sana; la higiene y cuidado personal y de otros. Posiblemente a un alto costo, pero que era necesario y urgente. Quizás no lo podamos comprender hoy en estas circunstancias, pero sí podemos valorar esto como un progreso, en tanto desarrollo de la especie humana. Sólo bastó unos días de virus, para que la naturaleza volviera poco a poco a retomar su equilibrio. Para que las personas dejaran un poco sus egoísmos e individualismos, y comenzáramos a ver a los otros con empatía y solidaridad. Hoy la globalización saca lo mejor de sí, al observar que tanto en lo macro (Estados) como en lo micro (individuos), a excepción de unos pocos líderes de gran narcisismo, se unen para luchar en pro de un solo objetivo – sin idiomas, fronteras, ni color político.

De no lograr superar esta crisis siendo mejores seres humanos, entonces todo este esfuerzo de nada nos habrá servido. Pero tengo fe, y quiero creer que lo vivido hoy, será un aprendizaje que nos hará tomar consciencia de lo verdaderamente importante en la vida, permitiéndonos restar valor a todo aquello sin valor - la obsesión por el dinero, el desarrollo intelectual vacío, la falta de bondad, el ascenso social, a la anomia⁸, entre otros. Esta cuarentena sin duda nos ha llevado a replantearnos nuestra existencia, el “como” la estábamos llevando hasta ahora - desde nuestros afectos, hasta los objetivos por cada uno trazados. Quiero creer que todo esto tiene un fin último...ser mejores personas y volver a lo importante de la vida, nuestra vida.



LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: UNA TAREA PENDIENTE

UPU



MG. MARIO SÁNCHEZ ORELLANA
Abogado, Profesor investigador y
de derecho Constitucional,
sede Chillán

Cuando se cuestiona la actuación de órganos estatales como el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en situaciones en la que está llamado por ley a intervenir, se devela una de las principales deficiencias en esta materia: El incumplimiento del Rol del Estado en cuanto difundir el conocimiento de los derechos humanos.

La historia política de Chile en los últimos 50 años, ha tenido como consecuencia indirecta, que se generara una brecha en la manera de entender qué son los derechos humanos, a niveles tales, que no sea infrecuente que se sostenga – por ejemplo- que los miembros de las fuerzas armadas y de orden no serían titulares de derechos humanos o bien, que el INDH, órgano estatal especializado en la promoción y protección a los derechos humanos, se preocupa sólo de quienes cometen delitos o ejercen actos violentos.

Como se sabe, en materia de derechos humanos, junto con ratificar la Declaración Universal de Derechos Humanos, (que este año llega a los 72 años

de fundado), los Estados han asumido varias obligaciones, entre ellas, las de respetar y garantizar los derechos humanos a través de medidas preventivas que impidan que se vulneren tales derechos o bien, la investigación y sanción en caso que tales derechos sean vulnerados. Cuando el acto vulneratorio proviene de un agente del Estado, ya sea actuando por acción u omisión, surge además la obligación de reparación e incluso podrían originar responsabilidades penales internacionales, por delitos de lesa humanidad. En este último caso, se habla de violación a los derechos humanos. Todo ello, como una garantía de que tales actos u omisiones no se repetirán.



En este sentido, el Estado ha asumido la obligación de Promover los derechos humanos, es decir, difundir tales derechos para que los ciudadanos puedan conocerlos, ejercerlos, exigir su cumplimiento y respetar los derechos de terceros.

Es en este aspecto donde se aprecian carencias profundas y una demora en adoptar medidas efectivas para comunicar el carácter universal, inalienable e interdependiente de estos derechos, en sensibilizar sobre el deber de respeto a los derechos humanos de toda la población y compartir experiencias de acción en casos de vulneraciones. Pero aun la brecha puede ser más profunda, ya que no ha existido siquiera una política eficaz para educar a la población en aspectos tan básicos como dar a conocer cuáles son los Derechos Humanos y la diferencia entre vulneración de un derecho y violación de un derecho humano.

A nivel internacional y académico,

se habla de derechos humanos de primera, segunda, tercera y cuarta generación. Se avanza en la inclusión de derechos específicos, por ejemplo medioambientales o de tecnologías de la información, a raíz del cambio climático y la pandemia del Covid-19, pero ¿Qué resultados podríamos esperar si se desconocen incluso los derechos de primera generación?.

La educación, la difusión y la promoción de los Derechos Humanos es una tarea pendiente que el Estado, a través de sus distintos órganos, y especialmente el Ministerio de Educación y del Instituto Nacional de Derechos Humanos, debe asumir con férrea decisión, pero también, ésta es una tarea que las Instituciones de enseñanza deben abordar.

Claro está que la problemática pedagógica en esta materia es compleja, ya que la enseñanza se puede abordar desde su contexto histórico, (y memoria); pasando por los conceptos básicos en derechos humanos, hasta la

formación de competencias ciudadanas, formación en inclusividad y género; derechos culturales de comunidades con tradiciones locales, etc., Pero, pareciera lógico que la educación en derechos humanos se desarrolle en etapas progresivas y se parta desde lo básico.

Por ello, como creo que este es un desafío que las Universidades están dispuestas a abordar, se debería incluir dentro de la malla curricular de todas las carreras, a lo menos, la enseñanza básica sobre qué son los derechos humanos, cuáles son las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos e identificación de situaciones de vulneración y violación de derechos en la vida cotidiana y profesional, para que de esa manera, la formación integral de nuestros alumnos contribuya a fomentar una cultura de respeto hacia los derechos humanos.

RECICLAR LA MENTE

¿Qué debemos guardar y que necesitamos desechar? Así como cambia nuestro cuerpo, también vamos renovando nuestra mente, y el planeta gira con nosotros, hemos aprendido lo automático, lo rápido, lo desechable, en segundos tenemos comida en la puerta, pero nos hemos olvidado de lo importante que son los procesos, que todo toma un tiempo, y que todo tiene su tiempo.



MARIELA VARGAS ESPINOZA
Egresada 2019, carrera de Derecho, sede Antofagasta

Aceleramos los procesos en la alimentación y los resultados han sido nefastos, la malnutrición, es una consecuencia de aquello, la misma obesidad infantil, nos olvidamos del bien mayor que es la salud y el bienestar de las personas, se ha dañado la tierra y con ella nos dañamos a nosotros mismos, y aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna se han visto menoscabados.

El Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes, se detalla:

“El derecho de todo ser humano y de los pueblos en que se integran a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro, a disfrutar de la biodiversidad presente en el mundo y a defender el sustento y continuidad de su entorno para las futuras generaciones”.

Me pregunto ¿un ambiente sano?, cuando en nuestro país, tenemos ciudades contaminadas que viven en alerta ambiental, otras que se han llenado

de arsénico, cobre y zinc, ríos que nos entregan peces muertos, el ecosistema se desordena ¿quién levantará una bandera por el Derecho de vivir sano, equilibrado y seguro.?

La Legislación no puede ser indiferente a este mundo contaminado, no podemos ser ajenos a lo que le dejaremos a las nuevas generaciones, ahí están nuestros hijos y nietos, por lo mismo hay que reciclar la mente, volver a lo antiguo acompañado de las nuevas tecnologías, instruir a la juventud y a los niños en el respeto hacia la tierra en que vivimos, en el respeto a nuestros propios cuerpos, comenzar con los pequeños detalles que sumados serán las grandes bases del mañana.



Tenemos un compromiso muy importante, debemos trabajar unidos, tanto académicos como estudiantes, trabajadores y políticos para establecer los límites, de los derechos humanos dañados a través del maltrato a nuestro planeta. Las normas se establecen para aquellos que las transgreden, pero a través de esos límites podemos asegurar a aquellos que quieren ver un país y un mundo más compasivo, preocupado de un mejor futuro para la humanidad. Partamos por respetar nuestros propios procesos, llenemos la mente de aquellos valores de las generaciones antiguas, cuidemos el aire, el agua y la tierra, con eso ya podremos reconocer los derechos humanos afectados. Cuando vayamos a botar una bolsa plástica, elijamos votar una mala costumbre,

cuando nos lavemos las manos, no dejemos el agua corriendo, más bien dejemos correr la irresponsabilidad.

Necesitamos sumarnos a esta causa, que es más de lo que uno imagina, nuestros rostros pasarán, nuestros galardones se perderán, pero no lo que heredamos al planeta. Las generaciones son recordadas por construir o destruir, algunos por la defensa de los derechos de la mujer, otras generaciones por la incorporación de la tecnología, otros por las guerras, pues bien seamos la generación que recuerden como aquellos que, con el cambio de mente, sumaron días de vida a la humanidad.

Hoy es el día, hoy es el cambio, el respeto es la clave.

LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD PLANETARIA EN CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO



Me resulta necesario partir con la necesidad de establecer una relación entre educación ambiental como proceso ligado a aspectos formativos, valóricos, conductuales y culturales; y la situación asociada al cambio climático.

La consciencia la podemos entender desde una de sus definiciones, como proceso asociable desde la filosofía, al conocimiento de la propia existencia, para pasar a una visión de consciencia colectiva y global. Se nos educa desde los modelos tradicionales para ser exitosos basándonos en atributos personales e individuales, como la autonomía, seguridad personal, consecución de logros que en general cumplen con la polaridad de éxito o fracaso. Se invierte poco en visiones colectivas, globales e interdependientes. No se enseña a trabajar en equipo ni a considerar lo que es del otro como propio, ligado inevitablemente a actitudes, conocimientos, valores y “visiones de mundo”.

El currículo academicista incorpora a su vez el valor del conocimiento dejando al ser en un segundo plano y con una medición del aprendizaje en base a la capacidad intelectual sin medir ni potenciar la capacidad emocional. Dejar afuera las emociones y efectos de los aprendizajes promueve la falta de consciencia relacional y colectiva.

La contribución de una educación que incorpora la educación ambiental, con preceptos, valores y

actitudes que dejan atrás el individualismo, abre la puerta para un trabajo en el efecto brutal y devastador del cambio climático basado en lo colectivo y la consciencia social. Finalmente el desafío en el siglo XXI de una educación con intervención curricular y pedagógica con una visión y dimensión planetaria.

Toda la visión que se basa en la génesis del cambio climático no deja duda de la relación con el modelo socio-económico de libre mercado que pone a la venta no solo productos y servicios sino la “venta” de servicios vitales como el agua, la energía, los combustibles, la madera (bosques y sus ecosistemas) como un producto que se puede adquirir y como tal disponer en la relación de dueño, según las intenciones del que compra y controla. Demás está decir que no se considera el costo del desarraigo de personas, pueblos y tradiciones. El agotamiento de los recursos naturales se normaliza bajo la visión de “inagotable” e “incorruptible”.



PSIC. MARCO VALVERDE MIRANDA
Director de la carrera de Psicología, sede La Serena.



No desconozco el impacto de los tratados internacionales ni el poder de los medios de comunicación ni mucho menos la desigualdad social de quienes tiene el poder económico, no obstante creo en el valor de formar a los niños de hoy y a los jóvenes del futuro, con una nueva visión que se base en la concientización del valor de los seres vivos, los ecosistemas como patrones de interrelación global y su relación para el cambio de nuevas actitudes, valores y saberes con sensibilidad ambiental y colectiva.

La formación de jóvenes con opinión, críticos de la realidad ambiental y social, con participación activa en los procesos cívicos, sociales y en el entorno natural. Volver a conectar la visión del ser humano como parte no separada de la naturaleza y el aprovechamiento respetuoso de los recursos naturales para la sustentabilidad.

El término de desarrollo sustentable o desarrollo sostenido se deriva de los años 60 para hacer referencia a “no sobrepasar la capacidad de carga de los ecosistemas naturales” Nos aproximamos entonces al concepto de educación ambiental y sustentabilidad.

Al tomar estos dos elementos de manera complementaria y no por separado nos abre la posibilidad del eco-desarrollo, con un énfasis central que rompe la visión del modelo de libre mercado para dar paso para una economía que valida la necesidad de procesos productivos que no desgasten ni degraden el medio ambiente, no tan solo el circundante sino que con una visión de ambientes relacionados con impacto global; por tanto, el punto de vista social, económico y ecológico se puede enseñar y aprender con una educación ambiental y ecológica desde los primeros años.

En psicología desde la psicología conductual se pueden describir a los hábitos, como conductas

aprendidas en los primeros años, por modelaje e imitación, elaborando el material base para la construcción de comportamientos y actitudes.

En este sentido, la educación ambiental y sustentabilidad a nivel de lo curricular y académico que incorpora una nueva mirada, requiere de un proceso inverso desde la inconsciencia a la consciencia, tratando de no colocar la educación ambiental como un electivo o ambientalizar el currículo, sino de integrar aprendizajes, valores, costumbres y actitudes inherentes a la relación entre el ser humano y su ecosistema como uno solo en plena consciencia.

El desafío de una educación que promueve el bien social y no el individual, que impacta la cultura, abre la posibilidad de una educación que enmarca y proporciona los elementos teóricos, metodológicos y éticos de la relación entre el ser humano con el medio ambiente. El producto esperado no se basa en producir expertos ambientalistas sino que niños y niñas, con una visión compleja del ambiente, que son capaces de intercambiar experiencias y que quieren a participar incidiendo en la temática.

Como lo menciona Toledo, con quien comparto su opinión, se debe recuperar la alianza con la naturaleza y aprovechamiento respetuoso de los recursos naturales y disponibilidad de una ciencia libre sin presiones ni intereses económicos.

Finalmente, menciono que es en esta sociedad globalizada y teologizada, una educación ambiental y sustentable los factores que puede mitigar el impacto de los seres humanos en la naturaleza y a mediano largo plazo propiciar una mayor equidad en el acceso de los recursos. La tarea es global, con todos los interventores, desde la política, economía, la sociedad y por supuesto desde lo educativo. Un verdadero reto y desafío no exento de esperanza en un futuro mejor

EL INTERNET EN TIEMPOS DEL CÓLERA



MG. PAMELA NOSEDA GUTIÉRREZ
Abogada, Profesora
investigadora, sede Santiago.

Desde marzo nuestra vida cambió completamente a raíz de la pandemia que afecta al mundo. Todo se digitalizó, incluso nuestros trabajos, lo que trajo consigo una serie de cambios fundamentales a la forma en que debemos organizarnos.

Todo lo que antes se hacía en forma presencial hoy se ha volcado hacia lo digital, por lo que debemos comenzar a pensar en la forma en que nos relacionamos con esta herramienta que había sido reservada para diversión, trabajo a distancia asincrónico, correos electrónicos, entre otros, y colocarla en el centro de nuestras relaciones personales, educativas y laborales.

Gracias al internet nuestro hogar se transformó en un gimnasio, estación de trabajo, colegio, universidad, centro de reuniones sociales, sala de reuniones, entre otros, y debemos dividirnos entre las necesidades que una casa demanda y las obligaciones que ordinariamente hemos resuelto desde lo presencial.

Hoy realizamos tours virtuales a través de internet, podemos visitar palacios y museos, leemos libros, realizamos capacitaciones, nos educamos y damos clases, nos reunimos para planificar negocios, almorzar juntos, celebrar cumpleaños, ver conciertos en vivo y para todo el mundo, y hasta compramos con ella. ¿Cómo habrán enfrentado el confinamiento las generaciones anteriores?

Pero enfoquémonos en el derecho a la desconexión que incorporó la Ley Nro. 21.220 y que introdujo al Código del Trabajo el artículo 152 quater J, que señala expresamente que el empleador debe respetar su derecho a la desconexión, garantizándoles a los trabajadores un tiempo en el que no están obligados a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos. El tiempo de desconexión no puede ser inferior a 12 horas continuas en un periodo de 24 horas y, además, establece expresamente que no podrá dar órdenes o realizar solicitudes en días de descanso, permisos o feriados.

Este nuevo derecho asociado a la era digital es mucho más amplio que el que ha reglamentado

nuestra legislación y nace precisamente por la necesidad de regular la forma en la que el empleador se relaciona con sus trabajadores en un contexto que permite una comunicación constante (correos a cualquier hora, uso de mensajería instantánea, etc.), lo que causa un detrimento en la salud mental de las personas y afecta su integridad personal, por lo que, el lugar donde se inserta este nuevo derecho, a juicio de la autora es poco afortunado, ya que las personas no pueden depender de una modalidad de contrato para gozar de este derecho.

Ciertamente en nuestro derecho no es el primer intento, existían iniciativas legislativas que lo consagraban de una forma mucho más amplia, y la Contraloría General de la República dio un gran avance cuando mediante el Dictamen Nro. 35.523, de 13 de mayo de 2016, objetó las comunicaciones a través de “WhatsApp” como medio de comunicación, refiriéndose en ese caso a un funcionario de Gendarmería que recibía instrucciones por ese medio fuera de su horario laboral y se estableció que debía enviarse un correo electrónico institucional.

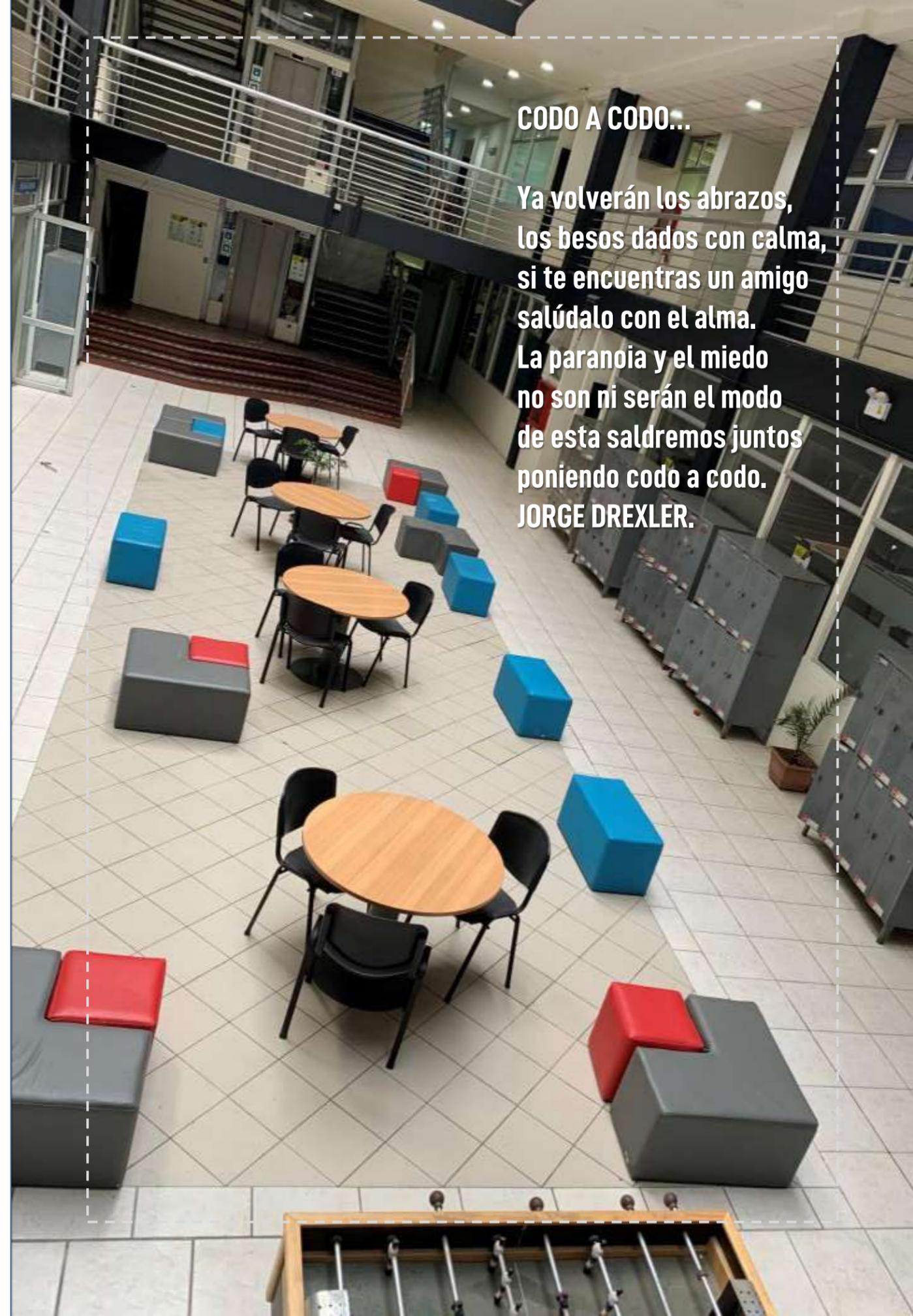
Su origen está en Francia, que lo reguló por primera vez en 2017 mediante la Ley 2016-1088 o ley El Khromri, que se basó precisamente en que se ha vuelto una práctica común a nivel mundial la conexión continua del empleador por medios digitales, no respetando su horario de trabajo, y estableció el deber de elaborar una política de actuación respecto del uso de dispositivos digitales a fin de asegurar el respeto del tiempo de descanso y de vacaciones, así como de su vida personal y familiar.

España también reguló el derecho a la desconexión como uno de los derechos digitales, así, en 2018 la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales estableció un nutrido decálogo de derechos, entre los que se encuentra el derecho a la desconexión, el deber de las empresas de diseñar una política sobre el correcto uso de las herramientas tecnológicas y además estableció que el empleador debe capacitar a sus funcionarios sobre la utilización de las herramientas.

De esta forma, el teletrabajo ciertamente fue una de las formas de mantener el empleo en tiempos de

pandemia, pero debemos tener presente que este derecho, en su génesis, no dice relación exclusivamente con el teletrabajo, sino con limitar costumbres que se habían hecho muy constantes y que afectan la integridad psíquica de las personas. Es más, nos encontramos de nuevo con dos conceptos que son muy recurrentes en esta época, conciliar el trabajo con la vida personal y, a su vez, proteger a la familia, por que en estos tiempos en que nuestro hogar es lugar de trabajo, reuniones, jardín infantil, colegio, universidad, gimnasio, centro de comunicaciones, entre tantas cosas, ¿Dónde queda el límite de mi vida personal y como concilio tantos lugares en uno sin volvernos locos?

Ciertamente deberemos volver a preguntarnos sobre la extensión de este derecho cuando volvamos a retomar esta nueva normalidad a la que muchos quieren volver en forma acelerada, y este derecho solo puedan reclamarlo quienes se mantengan en teletrabajo, pero ¿Qué hay de la protección de la vida privada y familiar de los que vuelvan a un sistema presencial?



CODO A CODO...

**Ya volverán los abrazos,
los besos dados con calma,
si te encuentras un amigo
salúdalo con el alma.**

**La paranoia y el miedo
no son ni serán el modo
de esta saldremos juntos
poniendo codo a codo.**

JORGE DREXLER.

EL VALOR SIMBÓLICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El respeto por los Derechos Humanos simboliza sin lugar a dudas un mayor desarrollo de las sociedades, dado que se relacionan con la protección de la dignidad de las personas en distintas situaciones, pero particularmente frente al actuar de instituciones como el Estado y sus distintos órganos y poderes.

Es recién hacia mediados del siglo XX cuando los derechos humanos cobran fuerza en el concierto internacional, asumiendo los estados la obligación de su respeto luego de acaecido el holocausto nazi, prueba de ello, es la firma de la declaración universal de derechos humanos en 1948. Desde esa época hasta la actualidad, distintos países han firmado nuevos tratados y convenciones para garantizar los derechos humanos de grupos específicos que han sido históricamente discriminados y

vulnerados en sus derechos, como es el caso de las mujeres, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, entre otros. De este modo, el respeto de los Derechos Humanos debe ser visto como una garantía para el correcto desarrollo de sociedades democráticas, que tienden a la integración de los diversos grupos de igualdad, reconociendo la diversidad y aporte de cada uno de ellos hacia el colectivo. Allí es donde radica precisamente dicho valor simbólico del respeto de los derechos humanos, en el plano de

la inclusión e integración social en un plano tanto social como institucional, donde la ley desempeña la función de garante y regulador de la convivencia humana.



MG. KEVIN VILLEGAS RETAMAL
Sociólogo, Profesor Investigador, sede Chillán

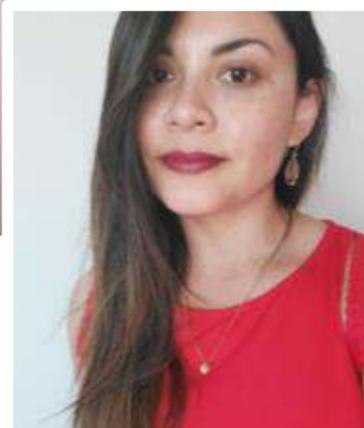
En la actualidad de nuestro país, cobran especial relevancia el respeto de los derechos humanos vinculados a las manifestaciones públicas y expresiones políticas, dados los hechos ocurridos a contar del 18 de octubre de 2019 donde muchos ciudadanos fueron víctimas del abuso policial y político por parte de las autoridades; quienes por el contrario de garantizar la libre expresión de los grupos, han optado por protegerse ellos mismos y la propiedad privada, criminalizando la protesta social sin dar prioridad a reconocerla como un derecho fundamental que el Estado debe garantizar y proteger en su libertad de expresión implícita. También, y en la actual discusión acerca de una nueva constitución, asumen protagonismo los Derechos Humanos relacionados

con el cuidado y acceso a un medio ambiente limpio y protegido por parte de la legislación nacional, que contemple el correcto aprovechamiento de los recursos naturales con que disponemos en nuestro país, pudiendo tener un mayor beneficio y participación en su explotación, además de un uso sustentable en el tiempo de los mismos. Al respecto, especial relevancia posee el caso del agua, cobre y otros minerales que comienzan a cobrar mayor valor en los mercados internacionales dado el desarrollo de las nuevas tecnologías. Finalmente, dado el actual nivel de demanda acerca de la igualdad y reconocimiento de la diversidad de género, también el respeto de este tipo de derechos humanos resulta de vital importancia desde las demandas ciudadanas para

asegurar una sana convivencia; que también debe incluir a las personas migrantes que diariamente hacen su ingreso a nuestro país en busca de mejores perspectivas de desarrollo. En conclusión, el respeto de los derechos humanos contribuye precisamente a que la brecha entre la institucionalidad de un país y las demandas ciudadanas se acorten, pudiendo ver estos últimos de mejor manera encarnando sus anhelos, esperanzas y aspiraciones al interior de la institucionalidad y sus representantes encargados de la conducción política de la sociedad; en suma, el respeto de los derechos humanos asigna el valor simbólico de legitimidad a los gobiernos de turno, a la clase política y a la misma institucionalidad del Estado a través de sus órganos y poderes.



EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO EN EL MARCO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



ABOG. OLGA GUERRERO MICHEA
Profesora investigadora,
sede La Serena.

La lucha de las mujeres para terminar con la vulneración de sus derechos, es una contienda que nacionalmente ha dado algunos frutos, como es la Ley Nº 21.153 de fecha 03 de mayo del año 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, llamada Ley “contra el acoso sexual en espacios públicos o acoso callejero”.

El panorama internacional muestra que esta es una disputa que se vive no solo en nuestro país, sino que en todo el mundo, ya que el acoso sexual callejero como un tipo de violencia de género, no discrimina, es transversal para todas las mujeres, sin importar edad, condición o nacionalidad, atentando contra los Derechos Humanos y particularmente contra los Derechos de niñas y mujeres, vulnerando su derecho a la libertad y a la seguridad personal, la dignidad, la honra, la intimidad, a la integridad física y psíquica, entre otros. Hay convenios internacionales ratificados por nuestro país que justifican la legislación contra el acoso callejero, como es el Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención interamericana para

prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará). Estas afirman que toda violencia contra la mujer y el género femenino constituyen una vulneración contra los derechos humanos y las libertades fundamentales, limitando el goce y ejercicios de las libertades de las mujeres.



El acoso sexual, en sus diversas formas, entre ellos el que se da en espacios públicos, genera una sensación de vulnerabilidad por el solo hecho de ser mujer, impetrado muchas veces por hombres que no se adaptan a las nuevas condiciones y que reniegan del rol de la mujer dentro de la sociedad, con un profundo sentimiento de machismo, lo que contribuye a desplazar el rol femenino al ámbito doméstico, siempre supeditándolo a lo masculino.

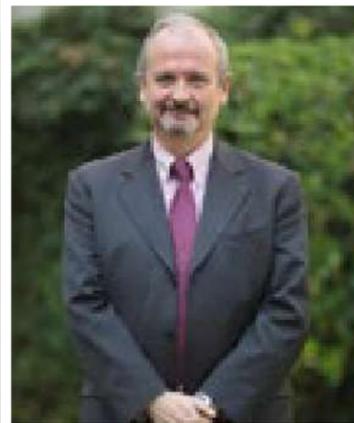
En este ámbito, las naciones Unidas ha reconocido igualmente, que el acoso sexual impide la igualdad de género y lo expone como una forma de discriminación y violencia contra las mujeres, manifestando una profunda y genuina preocupación por la violencia contra las mujeres y las niñas en espacios públicos, solicitando a todos sus estados miembros incrementar las medidas para protegernos del acoso sexual y el hostigamiento, esto con la clara evidencia, que se acosa e intimida para evitar la igualdad de género, para obligar a las mujeres a renunciar y escapar de situaciones, evitando que avancen en la sociedad y alcanzar la igualdad de

Derechos, honrando así la indemnidad de las mujeres.

Tal como en nuestro país, otros han legislado sobre el acoso sexual en espacios públicos, con castigos que van desde una multa a penas de cárcel. Según datos de la ONU Mujeres, es aun incipiente la legislación en esta materia; 177 de los 189 estados que han firmado la Convención contra la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer no tienen una legislación contra el acoso sexual callejero hoy en día, se destaca el caso de Perú, como pionero en Latinoamérica, ya que en el año 2015 se aprueba la Ley contra el acoso callejero para su país, como una medida que contempla tanto prevención como protección para las víctimas.

Nuestra Ley Nº 21.153 constituye un avance dentro de la materia, logrando desincentivar las prácticas de acoso callejero en alguna medida, siendo el comienzo para desnaturalizar este fenómeno históricamente aceptado.

“FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DEL DERECHO TRIBUTARIO AMBIENTAL”



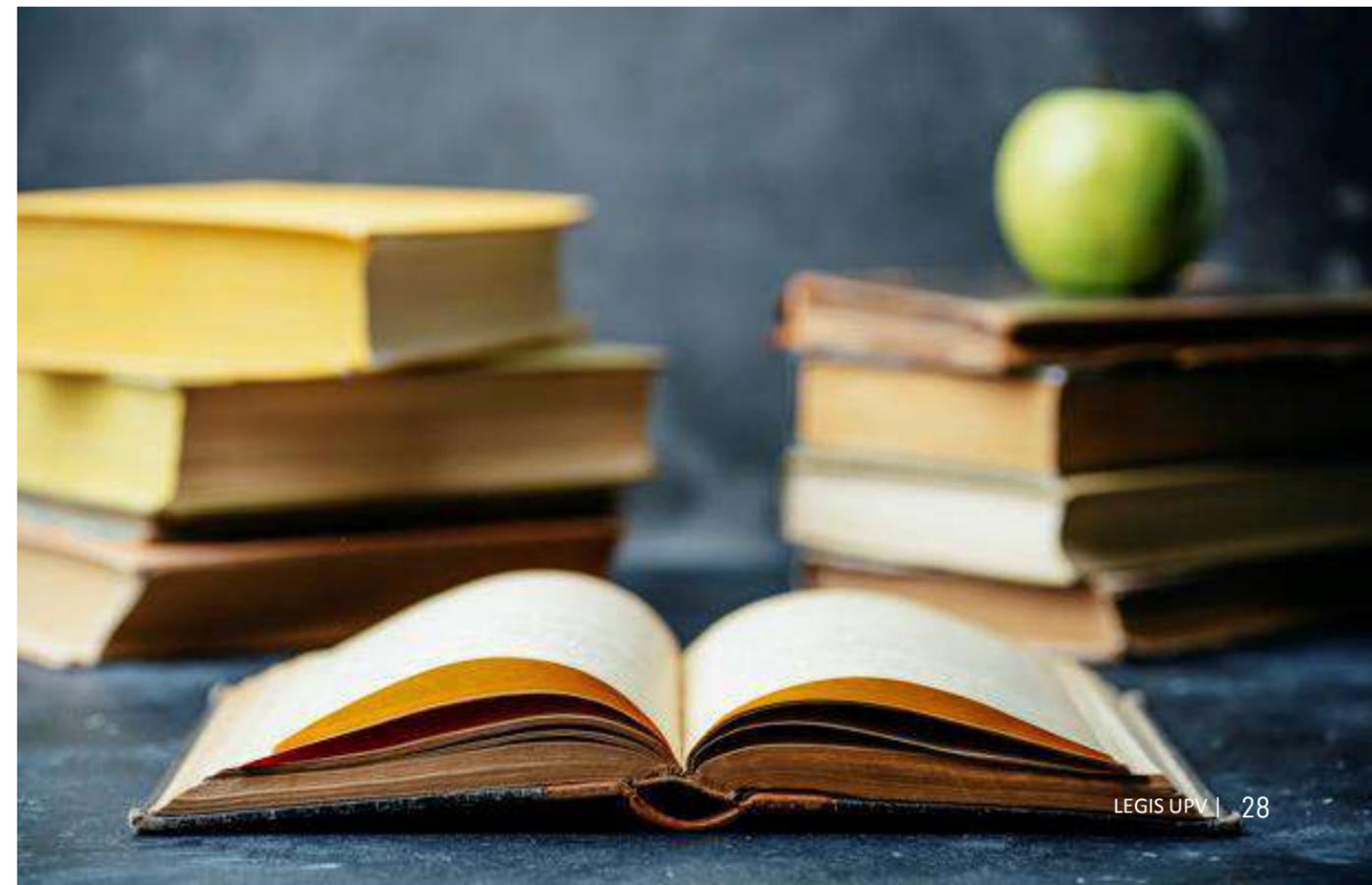
MG. BELISARIO PRATS PALMA
Profesor Investigador,
sede Santiago

Conforme al pensamiento de Rudolf Ihering, este filósofo del derecho “consideró que el derecho, más allá de la definición corriente del mismo, puede ser visto como un conjunto de normas coactivas que se orientan a finalidades históricamente determinadas que dependen de las condiciones de vida de cada sociedad”. En este sentido, la realidad de nuestro mundo, al margen de la crisis sanitaria, radica justamente en que en la actualidad, y a la luz de nuestra realidad históricamente determinada, la legislación sobre no discriminación y la legislación sobre protección del medio ambiente, corresponden a una realidad históricamente determinada, y pocos discuten que la discriminación por cualquier causa o las actividades que dañen el medio ambiente son socialmente cuestionables. AGUSTÍN SQUELLA NARDUCCI, LUIS VILLAVICENCIO MIRANDA, ALEJANDRA ZÚÑIGA FAJURI. Curso de Filosofía del Derecho. Editorial Jurídica de Chile, Colección Manuales Jurídicos. Edición año 2012. Capítulo II, Página 105.-

Conforme a lo expuesto, y siguiendo a Ihering, en nuestro país, el Servicio de Impuestos Internos, la entidad que se encarga del giro de impuestos, empieza a tener incidencia en el medio ambiente, por ejemplo, por la aplicación de la Ley 20.780 que establece tributos que gravan las emisiones de fuentes fijas. Dicha ley fue analizada por la Doctora en Derecho de la Universidad de Barcelona doña María Pilar Navarro quien señala “El Derecho tributario cada vez cuenta con más protagonismo, debido a que permite abordar el problema de la contaminación ambiental desde dos perspectivas distintas: por una parte, desincentiva la realización de ciertas conductas, estableciendo tributos ambientales y permite motivar actividades o conductas opuestas, incorporando beneficios ambientales o subsidios”. Conforme a la autora, esta ley sería la primera en Chile que establece un tributo de un claro carácter extrafiscal al fijar impuestos que desincentivan las conductas que implican usar combustibles o emitir contaminantes al aire.

El liberalismo igualitario del filósofo del derecho John Rawls contempla la redistribución de bienes y recursos y de interferencias en las transacciones privadas, si ello es necesario para promover la igualdad entre los individuos. Es una teoría de lo justo que comulga con la justicia distributiva, y en especial con el bien común, conforme explicaré a continuación.

Esta línea de pensamiento permite relacionar la teoría de la justicia de John Rawls con el derecho tributario ambiental, por medio de los llamados impuestos ecológicos o ambientales, dado que es un tipo de tributo de carácter fiscal y extrafiscal, al establecer políticas de recaudación de fondos por parte del Estado, también es extrafiscal, por cuanto interviene en el actuar de nuestra sociedad intentando disminuir aquellas actividades que generen daño ambiental o contaminación, por medio de la aplicación de sanciones como son las multas tributarias.



Rawls se refiere a las desigualdades naturales y sociales. Respecto a las desigualdades sociales, indica que son aquellas que la misma sociedad ha fraguado, generando desigualdades inaceptables, las que en nuestro país generaron el estallido social, lo que se suma a la crisis de salud que actualmente estamos viviendo.

Lamentablemente, nuestro país ha madurado muy poco en la línea del bien común; del respeto por la garantías constitucionales y en relación a la responsabilidad social empresarial, estando muy alejado de los países europeos, donde el concepto de la responsabilidad social corporativa viene desarrollándose desde hace mucho tiempo, por lo que pareciera se han fortalecido posturas libertaristas o neoliberales, en manos de unos pocos grupos empresariales propietarios de la riqueza en Chile, y que obstaculizan cualquier camino hacia la redistribución de los recursos, incluidos los tributos ambientales destinados a recaudar y a impedir una cultura atentatoria del medio ambiente.

La ley 27.280, de reciente promulgación y publicación, dice relación con tributos que gravan las emisiones de contaminantes al aire y que tienen su origen en fuentes fijas.

Esta ley fue la primera que reguló en Chile aspectos tributarios y ambientalistas, y surgió literalmente por las críticas que la CEPAL y la OCDE formularon a Chile por una política tributaria ambiental muy pobre. Era indispensable mejorar el desempeño ambiental y caminar hacia el desarrollo sustentable. Recién en el año 2014 Chile dio pie a esta iniciativa legal.

El primer objetivo de esta ley fue mejorar la pobre imagen que Chile proyecta en materia de tributos ambientales que permitan generar recursos e incentivar el uso de tecnologías limpias que mejoren la salud de las personas y su calidad de vida, disminuir el uso de combustibles fósiles y de paso cuidar el medio ambiente, evitando el daño global por el cambio climático.

En su artículo 8°, la Ley 27.280 crea el primer impuesto, que entró a regir el 1° de enero de 2017, generándose el primer pago en el período tributario 2018. Vale decir, es una legislación con implicancias muy recientes. Lo que no es presentable a nivel del derecho ambiental internacional.

La ley en análisis establece dos tipos de fuentes fijas: calderas y turbinas. Para generar el hecho gravado se requiere de una determinada fuente fija y de una potencia térmica.

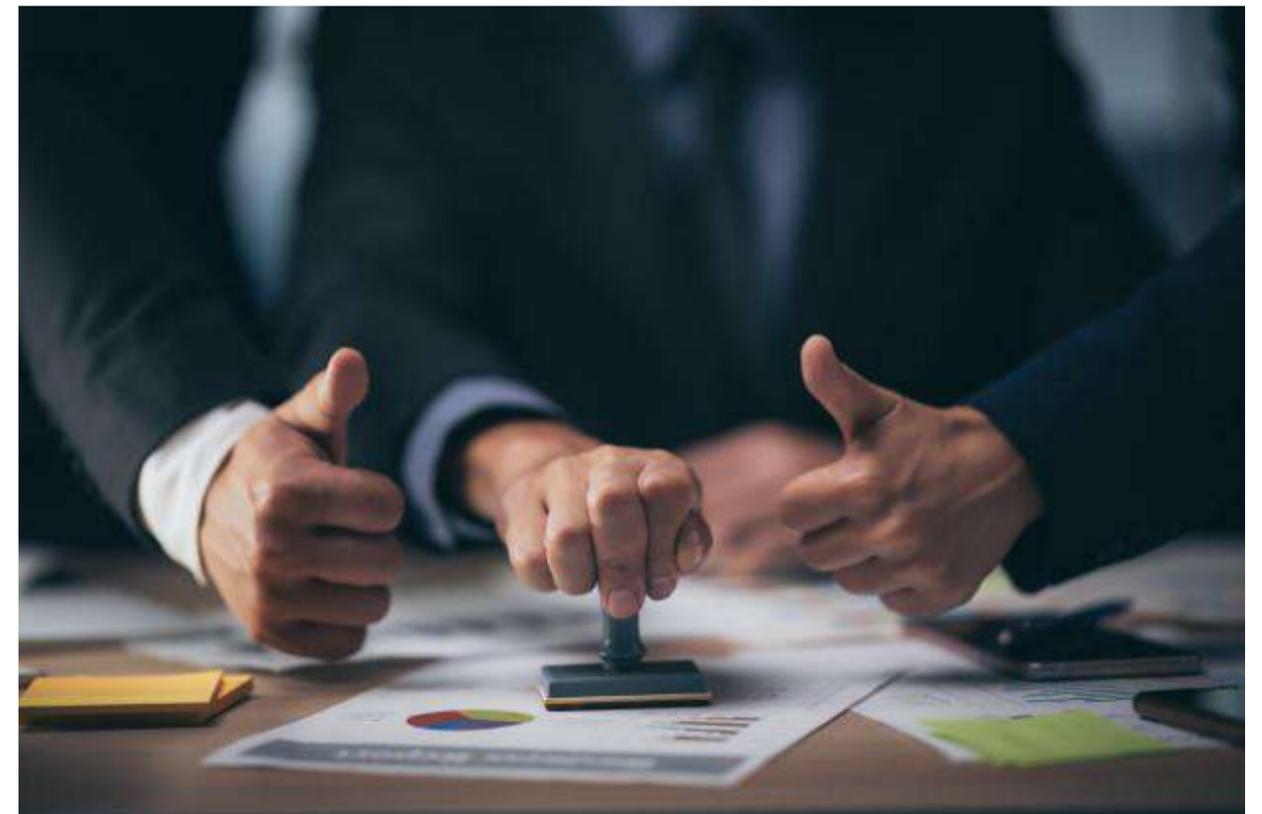
En relación al sujeto pasivo o contribuyente de este impuesto, el Servicio de Impuestos Internos de Chile ha señalado en su oficio 1605 de fecha 2 de agosto de 2018, que la determinación del sujeto pasivo y del listado de calderas y turbinas afecta, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente de Chile, “sin que corresponda a este Servicio participación legal o técnica alguna en dicho procedimiento, salvo proceder al cálculo del impuesto por emisión”.

Los tributos vinculados al derecho tributario

ambiental reúnen el aspecto fiscal como el extrafiscal, dado que tienen por objeto recaudar fondos para el Estado y además, intentan influir en el comportamiento de la sociedad de modo que no se siga generando daño al medio ambiente.

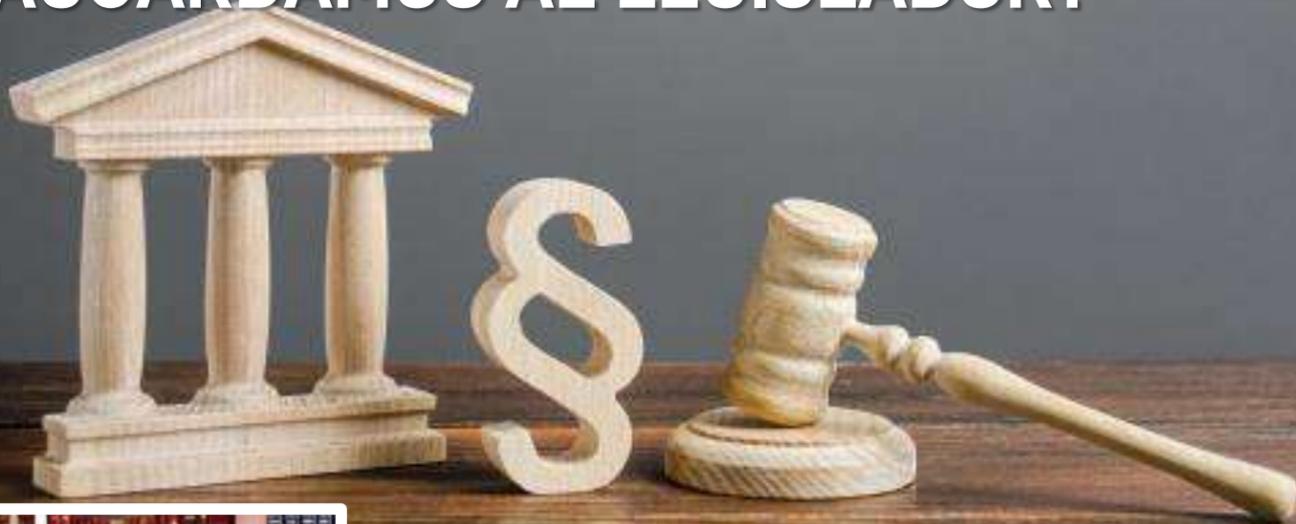
La postura libertarista de Nozick o neoliberalista de Hayek no son las apropiadas para colaborar con el cuidado al medio ambiente, ya que ven como injusto cualquier tributo que el Estado genere, acción que entienden contraria a un derecho de propiedad absoluta y propenden a la intervención mínima del Estado, la que debe limitarse a una función policial.

Por su parte, la postura de John Rawls sería la más acertada, ya que mediante la tributación ambiental se logran los dos objetivos: recaudar fondos mediante los cuales el Estado intenta disminuir las desigualdades sociales, y además se propone orientar el actuar de la sociedad de modo que no se lesione el medio ambiente y se usen energías renovables no convencionales.



CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

¿AMBICIONAMOS ORGANISMOS PÚBLICOS PROACTIVOS O ESTRICTAMENTE AGUARDAMOS AL LEGISLADOR?



MG. VALERIA POZO REYES
Abogada, egresada 2009,
titulada 2014,
sede Santiago.

Conseguir alcanzar el cumplimiento de los ODS requiere la colaboración del gobierno, el sector privado, la sociedad civil y los ciudadanos por igual para asegurar que dejaremos un planeta mejor a las generaciones futuras. Chile se encuentra obligado a cumplir la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU), dentro de los cuales es dable destacar, los objetivos N°2 y 4, por cuanto constituyen metas accesibles a corto plazo, considerando que ya existen instituciones públicas dedicadas a ello y que cuentan con las potestades para dicho efecto.

En este sentido, es dable destacar el objetivo N°12, el cual orienta a garantizar las modalidades de consumo y producción sostenibles, cuyo contenido, tiene estrecha relación, con la moción N°12178-12, del periodo legislativo 2018-202 de la Cámara de Diputados, en materia de compras públicas. Ello por cuanto dicho cumplimentó de agenda, nos obliga a

tener un legislador a la altura de las circunstancias en la materia, que permita asegurar dicho cumplimiento por las instituciones públicas y el sector privado, desvinculando expresamente, el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentando de paso la eficiencia de los recursos y promoviendo estilos de vida

sostenibles y en específico, promoviendo en lo inmediato la promoción de prácticas de contratación pública sostenibles.

Es en este contexto, que es dable destacar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb), toda vez, que, durante el primer semestre de este año, junto a otras instituciones en calidad de asesoras dieron a conocer la incorporación y compra, de la primera flota de autos eléctricos sin emisión de gases en un servicio estatal, los cuales permitirán a los funcionarios de la institución un desplazamiento sustentable, con nula emisión de CO2, y autonomía para la supervisión en la entrega de sus servicios a los estudiantes. Con ello, pasan a ser un ejemplo para el resto de los servicios públicos, considerando que, en materia de compras públicas, la normativa vigente no especifica la sustentabilidad entre sus principios rectores.

El actuar proactivo de Junaeb, el cual se anticipa incluso al legislador, debe ser destacado y replicado por otros. Así mismo, dicha institución y siguiendo su línea innovadora debe ir más allá, en atención a su

rol en la educación y alimentación de los niños y niñas más vulnerables del país, debe expandir sus políticas sustentables a las grandes compras, como lo constituyen los servicios de alimentación a nivel nacional, cuya envergadura de atención durante el periodo 2019 fue de 4.118.404 raciones diarias en todos los servicios (desayuno, almuerzo, once, tercer servicio y comida). Dicho proceso concursal le permite imponer a los privados conciencia y obligaciones concretas respecto a este punto, al incluirlo como parte de los criterios objetivos a considerar en la selección de la oferta y con justa causa, en estos tiempos en que el medioambiente y la sostenibilidad es una discusión transversal de la sociedad chilena, la cual espera que las entidades públicas tomen decisiones que resulten en huellas ecológicas más bajas y con mayores beneficios sociales.

¿AFECTA EL CAMBIO CLIMÁTICO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA MUJER?

QUINTO ODS



MG. CLAUDIA OLAVE ÁVILA
Directora de la carrera de
Derecho, sede Santiago.

Para el autor Vicente Barros, el cambio climático es “consecuencia de una serie de acontecimientos, provocados por el crecimiento explosivo de la población y de la alta demanda de todo tipo de recursos, lo que ha traído como consecuencia una alteración en la superficie del planeta”

Para este autor “el ritmo explosivo del desarrollo tecnológico, ha provocado crecientes emisiones de gases de efecto invernadero durante los últimos 150 años, contribuyendo al calentamiento global, siendo probable que vaya acelerándose en las siguientes décadas”.

“Lo que conocemos como ventana de radiación, es la energía que llega a la tierra en forma de radiación electromagnética proveniente del sol, en parte se refleja hacia el espacio exterior y en parte es retenida en el planeta. La radiación que ingresa es absorbida por los gases de la atmósfera reflejándose en la superficie de la tierra y en las nubes”.

También, “El cambio climático no

sólo se refiere a la temperatura si no a otras variables climáticas importantes como las precipitaciones, los vientos y la humedad, pero las tendencias del idioma siguen una corriente general y se habla de cambio climático entendido como calentamiento global”.

Siguiendo por esta misma línea, Naciones Unidas señala tajantemente que este cambio climático “es el mayor desafío de nuestro tiempo y nos

encontramos en un momento decisivo. Desde pautas meteorológicas cambiantes, que amenazan la producción de alimentos, hasta el aumento del nivel del mar que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas, los efectos del cambio climático son de alcance mundial y de una escala sin precedentes. Si no se toman medidas drásticas desde hoy, será más difícil y costoso adaptarse a estos efectos en el futuro”.

Tal como lo señala el autor mencionado e innumerables instituciones dedicadas a la sostenibilidad del planeta, el tema del cambio climático no es sólo un asunto que resolver, sino un elemento o requisito que implementar a través de distintos tipos de políticas públicas y privadas, para la subsistencia de la humanidad. Ya no estamos hablando de un mundo compuesto de países más o menos desarrollados, sino que debemos dirigir nuestra atención en sobrevivir como habitantes de un planeta al que hemos dañado sin considerar que es el único que tenemos y debimos cuidar.

El cambio climático como decimos, es a nivel global, pero a pesar de que nos afecta a todos, la forma en que lo hace, se ve alterada según ciertos parámetros que pueden depender de la región o país que nos encontremos; población o género o religión a la que pertenezcamos, entre otros.

Es tan evidente que existe están diferencias en la exposición al cambio climático, que el Informe de Intergovernmental Panel on Climate Change de octubre de 2018 señala que “las diferencias en vulnerabilidad y exposición que se debe a factores climáticos y de inequidades multidimensionales, incluyen, entre otras, la discriminación en base al género, clase, etnia, etc”.

Al igual que en el mundo, estas desigualdades también pueden verse en nuestro país, por lo que se hace necesaria la implementación de políticas públicas específicas en materias de adaptaciones al cambio climático.

En Chile, temas de género y cambio climático han llevado a la creación del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, con una agenda totalmente descentralizada de la función presidencial, con el fin de proponer medidas de género para enfrentar el cambio climático.

La creación de este ministerio, nace como una

necesidad actual a nivel de país y mundial, debido a la vulnerabilidad en razón de género que existe hasta el día de hoy en el mundo, situación que fue perfectamente plasmada en la Convención sobre la eliminación de discriminación contra la mujer (CEDAW) de la que nos hicimos parte el año 1979.

La población mundial está en su mitad compuesta por mujeres y niñas, por lo que, la igualdad de género, al igual que cualquier forma de igualdad está consagrado por casi todas las constituciones mundiales como un derecho fundamental, no quedaría exenta.

El resultado de las necesarias políticas públicas, darán como resultado, una validación de la mujer, mayor productividad y crecimiento económico como consecuencia evidente para todos.

Desde un punto de vista más específico y para lograr lo anterior, es necesario mejorar el acceso a la educación, a mejores puestos de trabajo, a posiciones de liderazgo, opción de toma de decisiones, salud de calidad, disposición de recursos económicos, entre otros.

Hoy, en Chile, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, en conjunto al Ministerio de Medio Ambiente incluyen la perspectiva de género para enfrentar el cambio climático.

Cambio climático en las mujeres

Tal como ya lo habíamos mencionado, el cambio climático nos afectará a todos, pero no tendrá el mismo impacto sobre todos. Dentro del mismo grupo de mujeres podemos también señalar que algunas pueden verse más afectadas que otras o de diferentes formas. Así por mencionar algunos casos, las mujeres indígenas, rurales o que dependen de la agricultura, verán reducidos sus cultivos lo que afectará directamente a sus grupos familiares en calidad o nivel de alimentación, nutrición, salud, costos de productos básicos, etc.



Son las políticas públicas de los países y las empresas de estos, los responsables de buscar modelos de producción que sean novedosos para anticiparse a estas situaciones.

La agenda 2030 señala los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) "constituye un llamamiento universal a la acción de poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas de todo el mundo. Se establece un plan de acción para alcanzar los Objetivos en 15 años.

Debemos guiar el destino del mundo, tratando de evitar la pobreza, el hambre, mejorar la calidad de la educación, una energía limpia y asequible. Estos cambios requieren gran voluntad política y económica. Las empresas deben comprometer una sostenibilidad corporativa, aumentar su nivel de compromiso. En este caso concreto incorporar sello de género, aumento de personal femenino en posiciones de liderazgo, etc.

De acuerdo a lo que señala la

Declaración Universal de los Derechos Humanos, se manifiesta entre estos aquellos de la persona en sí misma, del individuo como tal o viviendo en comunidad; en su pensamiento, conciencia, religión y libertades políticas; derechos económicos, sociales y culturales, etc.

En su artículo 1. 1, indica "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" (...) "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

De esta Declaración y de una serie de normas internacionales podemos colegir que la Igualdad de género para algunos consiste en aquellas necesidades de mujeres y hombres que son valorados de una misma forma.

Sus derechos y responsabilidades no dependerán de su sexo.

Equidad de género por su parte se

refiere al trato justo que debe darse de acuerdo a las propias necesidades tanto a hombres como a mujeres.

El año 1979 se forma la Convención sobre la eliminación discriminación contra la mujer (CEDAW), la que se preocupa de definir la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier esfera.

Volviendo a los objetivos ODS, y en concreto al número 5 de la Agenda 2030, es indispensable para el cumplimiento de sus lineamientos obtener apoyo empresarial, iniciativas filantrópicas, basarse en responsabilidad social no en conexión necesariamente con los resultados económicos.



Los estados deben poseer planes de seguimiento y de incentivos para aquellas empresas que integren a la mujer a todos los campos de la economía sin restricción alguna. Inclusive beneficiando por medio de legislación inicial a aquellos involucrados, hasta que no se haga necesaria una regulación específica respecto a la integración de la mujer en el engranaje económico del país.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Chile, trata la Igualdad de género y el avance de las mujeres permite un desarrollo humano equitativo y sustentable.

El objetivo del desarrollo es el bienestar humano, por lo que se hace indispensable la igualdad de género, el mejoramiento de las condiciones de las mujeres y su empoderamiento.

Desde un punto de vista empresarial, en Chile nace el Sello de Igualdad de Género, implementado por CODELCO, con la idea de promover la igualdad de

género y promover el empoderamiento de las mujeres, aumentó de 12% en 4 años y mejor ambiente laboral

Conclusión

Durante siglos la falta de igualdad entre los distintos géneros no fue un tema trascendente. De la crianza de los antepasados y hasta los más actuales se normalizó un estereotipo para un hombre y otro para una mujer, sin posibilidad siquiera de ser cuestionable.

La visión ha cambiado, no hay razón que justifique alguna diferencia entre los distintos sexos. Son otros tiempos, y como tales, todas las personas quieren ser tratadas como iguales.

Hoy la igualdad consagrada como un derecho fundamental que proteger, recalca el ser iguales ante la ley, así como también en dignidad y derechos, y por lo mismo, la posibilidad de acceder a la misma educación, a los mismos trabajos, a la misma remuneración y a las mismas oportunidades que los hombres. Es posible trabajar en conjunto,

aquello que los hombres no hacen tan bien, si lo hacen las mujeres, y viceversa, por algo en la creación se hizo a un hombre y a una mujer, para que se complementaran. Esto no es una competencia.

Para lograr lo que se propone se hace necesaria la protección mutua, proteger el planeta que nos recibió al llegar a este mundo. Si bien el cambio climático actual nos está afectando a todos, debemos buscar soluciones en conjunto. Habrá algunos con más complicaciones. Es importante nivelar todo tipo de desigualdades. Juntos, en una misma condición logramos mejores resultados.

El hombre y la mujer han nacido para ser un complemento, no una competencia de uno con el otro. Son un equipo y como tales se pueden lograr grandes y mejores cosas, sólo es necesario que todos tengan claras las prioridades.



VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DESDE UNA MIRADA BIOPSIICOSOCIAL PRODUCTO DEL ESTALLIDO SOCIAL Y SINDEMIA POR COVID 19



PSIC. JAIME ESPINOZA BARRIOS
Profesor Investigador,
sede Santiago.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales. El día de hoy sigue siendo la base de toda ley internacional que verse el tema. Estos derechos, son los que poseemos básicamente por existir como seres humanos. Son universales e inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición.

Desde octubre del 2019 hasta la actualidad, en nuestro país hemos sido testigos de una triple crisis: social, sanitaria y económica, las que desde una visión biopsicosocial han generado una vulneración hacia nuestros Derechos humanos en todo ámbito, desde los más fundamentales, como el derecho a la vida, hasta los que nos dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, la salud y a la libertad. El estallido social alteró las maneras de pensar nuestra vida

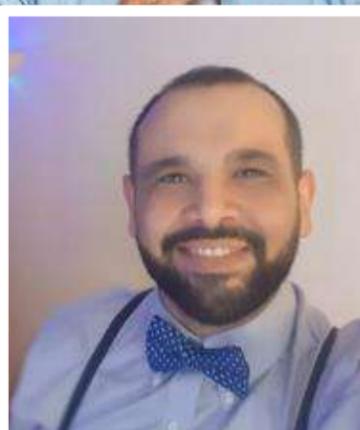
colectiva, visibilizando desigualdades y precariedades que dieron curso a una demanda por dignidad e igualdad. La rápida propagación de Covid19 ha producido un quiebre en nuestra cotidianidad, afectado nuestra salud, relaciones sociales y fuentes laborales. En el contexto de la disrupción de la vida general impuesta por el estallido social y la actual pandemia, junto con las fuentes de estrés psicosocial y económico que la acompañan, han afectado significativamente la salud mental de las

personas. Desde el 18 de octubre de 2019, las grandes protestas y una mayor conflictividad social suelen estar asociadas a un aumento de la prevalencia de problemas de salud mental en la población, representando un impacto comparable a los desastres naturales. Nos hemos acostumbrado a escuchar recomendaciones para cuidar nuestra salud mental, las que se han concentrado fundamentalmente en acciones individuales para hacer frente a la adversidad.

Se trata de volvernos más resilientes “Capacidad de adaptación de un ser vivo frente a un agente perturbador o un estado o situación adversos – Diccionario de la Real Academia Española RAE 2019”, sin embargo, muchas veces estas recomendaciones olvidan la otra mitad de la ecuación: la necesidad de abordar las condiciones sociales y económicas que inciden sobre nuestra salud mental. En efecto, aquello que llamamos salud mental es un fenómeno relacional que está condicionado por factores sociales, económicos y políticos, contextos de pobreza y vulnerabilidad, desigualdades materiales y simbólicas, niveles de segregación territorial o déficits de cohesión social que impactan la vida cotidiana de las personas y comunidades. Por otro lado, las medidas de distanciamiento físico, las restricciones a la movilidad, la cuarentena, el cierre temporal de instituciones educativas y las modalidades de teletrabajo constituyen un escenario que demanda un importante esfuerzo de adaptación, produciendo un desgaste a nivel personal, familiar y comunitario. Este escenario puede estar asociado a una sensación de aislamiento e incertidumbre, además de producir estrés, ansiedad, tristeza, irritabilidad, insomnio, sentimientos de impotencia y constante estado de alerta en algunas personas. Si bien se trata de reacciones esperables, incluso adaptativas, es muy probable que al corto y mediano plazo tengamos que aprender a convivir con un cierto nivel de ansiedad y estrés. En marzo de 2020, la OMS declaró que el coronavirus había alcanzado altísimas proporciones pandémicas. Sin embargo, hay razones suficientes para pensar que lo que enfrentamos actualmente no representa una Pandemia, sino más bien una Sindemia “neologismo no asentado en el uso general que se documenta para aludir a una situación en la que varias epidemias coexisten en el tiempo y se potencian mutuamente – Diccionario de la Real Academia Española RAE 2019”, en efecto nos referimos a la interacción de múltiples agentes causales, estados patológicos, comorbilidades entre enfermedades como: depresión, diabetes, hipertensión que afectan a muchas personas; condiciones sociales: pobreza, desigualdad, injusticia, conflicto social, desempleo; procesos ambientales: cambio climático, desastres socio-naturales y ecológicos. Definir al Covid-19 sólo como una pandemia excluye un prospecto tan amplio y necesario, que permite entender la actual realidad como una “Sindemia” la que invitará a una visión más amplia, que abarque la salud, la economía, la educación, el empleo, la vivienda, la alimentación y el medio ambiente. Por último, no estamos simplemente frente a un agente que infecta nuestros cuerpos, sino que presenciamos una completa alteración del orden social, económico, político, que al interactuar sinérgicamente, contribuyen a la etiología y persistencia de múltiples problemas que exacerbaban vulnerabilidades, disparidades en múltiples ámbitos, los que hacen necesario y obligan a un abordaje multidisciplinario, con la finalidad de implementar acciones que vuelvan a resguardar nuestros derechos humanos y pretendan restaurar e implementar una nueva normalidad.

EDUCAR LAS EMOCIONES

Creando cambios conscientes y respeto por los DD.HH.



MG. HELI RAFAEL ROMAY VILLALOBOS
Periodista y profesor
investigador, sede Santiago.

La inteligencia durante muchos años ha sido tema principal de conversaciones, artículos y frontalmente objeto de investigación científica y empírica. Con el paso de los años autores se han dedicado a presentar sus posturas sobre la inteligencia de manera sustentada y justificada. Desde hace varias décadas y en la actualidad se habla de la inteligencia emocional como la habilidad de las personas para tomar conciencia de sus emociones o las de otros con la capacidad de gestionarlas y canalizarlas.

El psicólogo y periodista Daniel Goleman en su libro "La inteligencia emocional" manifiesta que en la sociedad para poder desenvolverse es necesaria además de la inteligencia racional, también la inteligencia emocional. En este sentido, expresa que "los educadores preocupados desde hace tiempo por los bajos rendimientos de los escolares en matemáticas y lectura, están comenzando a darse cuenta de una deficiencia diferente y más alarmante: el analfabetismo emocional".

En referencia a los antes expuesto, planteo la posibilidad que exista la asignatura "Educación emocional", si bien es importante la felicidad en sí misma, también es relevante que desde niños tengamos una formación creativa que nos lleva a la determinación de entender lo elemental de poder controlar y transmitir nuestras emociones con raciocinio y para llevar una vida con equilibrio dentro de los parámetros del respeto y la tolerancia que amerita una sociedad constantemente

cambiante. Innumerables artículos de sociólogos, psicólogos y especialistas ambientales hacen manifiestos sobre los cambios radicales que en la actualidad las sociedades deben tomar para crear un pensamiento razonable que genere conciencia sobre la situación actual en el cambio climático y los derechos humanos (DD.HH.) que aquejan incesantemente con la destrucción de los cánones climáticos y debidamente adecuados a las sociedades

apegadas al cumplimiento de las normas para un buen convivir. Entre tanto surgen interrogantes, ¿Están los padres en capacidad de educar las emociones?, ¿Necesitamos herramientas emocionales que refuercen el que hacer correcto?, ¿Dónde se detiene el daño que inconscientemente causamos? Así como estas preguntas pueden surgir muchas otras que permitan reflexionar las responsabilidades que estamos asumiendo ante los cambios que las sociedades nos exigen y que quizás no tenemos respuestas.

¿Quiénes pueden educar las emociones? Según las especialistas en inteligencia emocional y autoras del libro Reparando alas rota, Nekane González y Virginia Gonzalo, se debe tener en cuenta que "las emociones son reacciones a lo que vivimos. Están presentes en nuestra vida en todo

momento (incluso cuando dormimos); lo que ocurre es que no siempre les prestamos atención". Además, añaden en su texto que muchas de nuestras reacciones se deben a que "No nos han enseñado a ser consciente de lo que sentimos". Al respecto, vale destacar que existen diversidades de emociones básicas que a diario todos experimentamos, las cuales son difíciles de controlar en su aparición (alegría, rabia, ira, tristeza, miedo, sorpresa, asco, etc.) No obstante, lo que sí podemos y debemos controlar es el uso que hacemos de ellas cuando aparecen de manera inusual, pero, ¿Cómo hacemos esto?, pues utilizando los pensamientos adecuados que sí dependen de nosotros a través del uso de raciocinio y la puesta en práctica de la inteligencia emocional. En resumen, me atrevo a crear una trilogía que permita entender cómo educar

las emociones de nuestro núcleo familiar, laboral y/o social partiendo desde nosotros mismos hasta a nuestros hijos, nietos, sobrinos, estudiantes: EMOCIÓN + RAZÓN = ACCIÓN RESPONSABLE Finalmente, está claro que para poder sentirnos bien y a gusto con nosotros mismos debemos ser felices fundamentalmente, partiendo de ese principio podemos gestionar la educación de nuestras propias emociones. Si a los más pequeños les inculcamos esto desde el principio, no habrá espacio para dudar que incorporarán en su modelo de aprendizaje ciudadano la responsabilidad de crear cambios conscientes y el respeto por los DDHH sin problema, ya que cuanto mayores somos más difícil es "desaprender" para iniciar nuevos paradigmas, aunque tengo la certeza que con voluntad todo es posible de lograr.

¿CUÁL ES EL COMPROMISO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL MEDIO AMBIENTE?

UPU



MG. TATIANA CORTÉS MÉNDEZ
Abogada, Directora de la carrera de Derecho, sede Antofagasta.

Nadie podría negar hoy que el medio ambiente preocupa a jóvenes y adultos, mujeres y hombres, gente con estudios y sin ellos, clase media, trabajadora, derecha e izquierda.

Sin embargo esta preocupación es reciente, es en respuesta a un cambio en la lista de prioridades. Hace 20 años no nos preocupaba el medio ambiente y jugábamos en tardes eternas mojándonos con la manguera sin que nuestros padres siquiera se intranquilizaran frente al correr del agua en los días felices del verano.

¿Por qué nos preocupa hoy? Hoy sabemos más sobre el frágil estado del medio ambiente, el conocimiento científico y la consciencia de estar habitando un planeta que es de todos, hace cada día más real el impacto que el ser humano tiene sobre la naturaleza.

También es claro que la gente se preocupa del medio ambiente

cuando tiene sus otras necesidades cubiertas o a lo menos ha consolidado algún grado de bienestar material y cuando le es innegable el deterioro del aire y del mar. No obstante lo anterior en todo el mundo la opinión pro medioambiente parece ir muy por detrás del verdadero compromiso y práctica consecuente. En ciudades industrializadas como

Antofagasta hay dos opiniones divergentes. Una que es impopular y menos vociferante señala que la preocupación por la naturaleza no debe ser tal que nos amenace el cierre de la industria, la cesantía y la pobreza. Otra más políticamente correcta que señala que hay que proteger la naturaleza a ultranza porque de lo contrario nos amenaza la extinción y la muerte.

Antofagasta hay dos opiniones divergentes. Una que es impopular y menos vociferante señala que la preocupación por la naturaleza no debe ser tal que nos amenace el cierre de la industria, la cesantía y la pobreza. Otra más políticamente correcta que señala que hay que proteger la naturaleza a ultranza porque de lo contrario nos amenaza la extinción y la muerte.

Estas posiciones contradictorias, están presentes en todo programa o propuesta política que se precie de tal. Los ciudadanos esperan que sus líderes transparenten su postura frente a la protección del medio ambiente y actúen en consecuencia. Todos deseamos que las empresas no contaminen pero es razonable señalar que vamos a “sacar “ a todas las empresas de una zona impactada medioambientalmente? .

Todas las personas encuentran palabras para insultar a las empresas pero nadie quiere poner en riesgo los puestos de trabajo que crean, ni las externalidades positivas que generan: alojamiento, comercio, crecimiento.

Sin embargo, a pesar de toda la problemática ambiental, la gente no está dispuesta a usar menos

el auto, cuidar el agua, la luz o a dar a la basura un trato responsable. O sea, todos estamos de acuerdo en que es un problema pero a nivel ciudadano no sabemos cómo abordarlo. Existe también una enorme desconfianza con la supervigilancia o controles institucionales. Sólo hace pocos años existe en el país un Tribunal Medioambiental y la verdad es que nadie sabe certeramente cómo funciona. Como ciudadanos y frente a los derrames en el mar u otros eventos que nos remecen en Quintero, Mejillones y Puchuncaví , nos preguntamos ¿Dónde está la Fiscalía Nacional? Porque hasta donde sabemos, contaminar es un delito. La población crece y es difícil mantener un bajo uso de

recurso y baja emisión de contaminantes y qué decir del compromiso personal frente al tema. Pero cómo dije antes no se puede pensar en políticas de medio ambiente en zonas industrializadas que resuelvan los problemas medioambientales sin cuestionar el desarrollo económico. Es necesario establecer políticas que protejan el medio ambiente sin poner en riesgo el consumo y el bienestar material. Hoy frente al inminente cambio social ocurrido en Chile en Octubre, corresponde también revisar todo lo establecido hasta el momento y coincidir en otro modelo de crecimiento, con el compromiso real de la ciudadanía, control eficiente y una mirada moderna.

La población crece y es difícil mantener un bajo uso de

DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA Y EL CONCEPTO DE “DOBLE PRESENCIA”, SUS SINGULARIDADES EN TIEMPOS DE PANDEMIA



MG. MÓNICA VILLARREAL VILLA
Psicóloga, Directora de la carrera de Psicología, sede Chillán.

Me permito honrar en estas líneas, a un cúmulo de investigadoras de las ciencias sociales, que han logrado validar empíricamente el concepto de “Doble Presencia”, para con ello describir el singular fenómeno de exposición a la que se enfrenta toda persona, pero fundamentalmente la mujer, producto de la combinación sincrónica y cotidiana de su empleo productivo y el trabajo familiar no remunerado, lo que la expone a riesgos psicosociales específicos, que desde el área de la Psicología Laboral, ameritan evaluación y estrategias de intervención bajo el norte de la conciliación.

Esta conceptualización, no es novedosa, ya venía gestándose desde los años 80, cuando la socióloga italiana Laura Balbo lo postula en su idioma original como “Doppia presenza”, sin embargo, no cabe duda que se ha visibilizado con crueldad en tiempos de pandemia, ya que, producto del teletrabajo, esta doble presencia se amplifica en un mismo escenario y en un tiempo que se sobrepone, a veces de modo no muy conciliador, aumentando los riesgos psicosociales y el estrés de la mujer trabajadora. Estos riesgos se visibilizaban previo a la pandemia, por la tensión psíquica que deriva de la presión de no poder estar disponible simultáneamente en dos esferas (laboral y familiar) que compiten

mentalmente en prioridad. Hoy en tiempos de confinamiento y teletrabajo, el estrés de la doble presencia se materializa al combinar ambos roles en un mismo espacio. La mujer finalmente se siente insatisfecha, ya que percibe al culminar el día que a pesar de todos sus esfuerzos, no ha logrado ser suficientemente buena madre, dueña de casa, profesional y cuidadora. Lo paradójico entonces en este concepto de doble presencia en confinamiento, es que no desencadena necesariamente una clonación perfecta, más bien conlleva a una doble ausencia o privaciones, ya que, por un lado aleja a la mujer de los momentos valiosos de intimidad familiar, o contamina estos momentos con tareas laborales fuera de horario, y en ocasiones también la priva de hitos productivos clave.

El pronóstico positivo del concepto de

Doble Presencia, es que permite denominar y visibilizar a una realidad compleja, y que como dimensión psicológica es imperativo observarla, describirla, prevenirla y de ser necesario implementar propuestas de intervención. Desde la mirada de la Psicología de la Familia, el concepto de doble presencia, permite validar que el cuidado de sus miembros, niños y adultos mayores, es un trabajo productivo, ciertamente no remunerado, pero que produce un bien específico de valor incalculable y no transable, como lo es ejercer contención, mantener la unidad familiar y la consolidación de vínculos de afecto estables, al cual por cierto, pueden sumarse hombres y mujeres. Sospecho que la pandemia nos enseñará que este último trabajo basado en el amor, comenzará a organizarse de modo más equitativo y empujará al desarrollo de nuevas masculinidades.



UNA LEY ECONÓMICA CIRCULAR



MG. JOAQUIN MORALES GODOY.
Abogado, Profesor U. de Chile y UPV, sede Santiago.

En Francia, el 10 de febrero pasado en la lucha contra los residuos y por una economía circular, se promulgó oficialmente la Ley Anti residuos.

Esta norma que fue adoptada tras una amplia consulta con partes interesadas incluidas las empresas, las ONG y ciudadanos, locales) que comenzó en 2017, contiene alrededor de 100 nuevas medidas.

Estas tienen por objeto, cambiar la vida útil de un producto. fundamentalmente los métodos de producción y los comportamientos de los consumidores, tratando de preservar los recursos naturales y la biodiversidad mediante la reducción de los residuos y el fomento de la reparación y reutilización de productos. Esta transformación ecológica se basa en la concepto de la "economía circular" a lo largo de

Esta ley es un alejamiento de que se basa principalmente en un proceso lineal de consumo de recursos. En este proceso el "take-make-waste" ("extraer-fabricar-consumir-eliminar"), es el principio orientador, esto es, los bienes son producidos a partir de las materias primas, luego vendidos, utilizados y finalmente

desechados como residuos, lo que ocasiona no solo el agotamiento de los recursos naturales sino también la generación de toneladas de basura. Así las cosas, la economía circular se basa en tres principios claves, cada uno de los cuales aborda varios de los retos en términos de recursos y del sistema a los que han de hacer frente las economías industriales.

El primero, Preservar y mejorar el capital natural controlando reservas finitas y equilibrando los flujos de recursos renovables; el segundo, diseñar para re fabricar, reacondicionar y reciclar y así mantener los componentes técnicos y materias circulando y contribuyendo con la economía y el tercero, reducir los daños del sistema por factores negativos.

La nueva Ley Anti Residuos promulgada, a través de algunas de sus medidas, ratifica los principios antes indicados.

Así las cosas y con especial relación al segundo principio, esta Ley dispone que los productores tendrá que adaptar su procesos de fabricación para producir "eco-friendly" productos, asegurando que ellos, puedan ser reparados fácilmente, informando adecuadamente a los consumidores sobre la durabilidad de sus productos, garantizando que los productos se pueden reciclar para reducir los residuos.

Del mismo modo, la Ley demanda que se provea a los consumidores, información sobre la "Calidades y características ambientales", las que tendrán que ser proporcionadas por cualquier medio apropiados (marcado, embalaje, etiqueta etc.). Esto debe cubrir la información del producto así como si está hecho de material reciclado, el uso de materiales renovables recursos, la reparabilidad del producto, reutilización, reciclabilidad, la presencia de sustancias peligrosas, etc.

Por último y en armonía con los principios antes citados, debemos destacar que en la lucha contra la obsolescencia, la Ley establece la obligación de incorporar un índice de reparabilidad de los bienes durante el año 2021, el que será reemplazado en el 2024, por un índice de durabilidad considerando criterios como confiabilidad del producto y firmeza. Es indudable que esta nueva Ley favorece la implementación de un sistema económico circular.



“LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA: LA CONSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL COMO PRETEXTO PARA EJERCICIO DE PODER ESTATAL”

UPU



MG. BALTAZAR GUAJARDO CARRASCO

Abogado, Director de la carrera de Derecho, sede Chillán.

«La tierra no puede venderse para siempre, porque la tierra es mía, ya que vosotros sois para mí como forasteros y huéspedes». El categórico mandato recibido por el propio Moisés en el monte Sinaí, constituyó uno de los preceptos indispensables para el equilibrio social propuesto en el siglo XV a.c., por la cultura judeocristiana, de cara a mantener un balance del sistema sociocultural.

Las normas teocráticas evolucionaron, se transformaron en estatales, pero las aspiraciones de balance, que el Estado siempre conserva, y que son indispensables para mantener la armonía social, persisten. Sin embargo, al contrario de lo que ocurría en el pasado, hoy el derecho, no tiene posibilidad alguna de “controlar” este fenómeno que es la propiedad privada, no tanto por que sea un derecho, sino por su naturaleza de “fenómeno económico”. Ante esto, señala Luhmann, la única opción del sistema normativo estatal, al no poder controlar, es limitar. No es de extrañar, entonces, que el ejercicio de los atributos del dominio, por los que el derecho civil se desvela, sean permanentemente acechados por el derecho público. Asumamos, de una buena vez, que la regulación de la propiedad ha sido siempre un mecanismo de control político utilizado por el Estado, la mayor parte de las veces restringiendo sus atributos (función social), en otras ocasiones proclamando su defensa (19 N°23) o en fin, liberando restricciones de goce (retiro de fondos previsionales), todo ello para mantener el orden, pero también los balances. La noción de dominio plasmada en el art. 582 del C.C., notoriamente individualista, fue perfilada con un objetivo claramente político: Bello estimaba que la adhesión

ciudadana al Estado independiente dependería, en gran medida, de las garantías a la propiedad que pudiese proveer el sistema. Hacia 1925, Alessandri fue pionero en adherir a la idea de la función social, como frontera de la propiedad privada, tal vez por la consonancia de aquella con su innovador discurso político: “...el concepto de la propiedad como derecho subjetivo desaparece, para ser reemplazado por el concepto de la propiedad como función social.”, señalaba en la Novena Sesión de la Subcomisión de Reformas Constitucionales, citando un reciente – a la fecha- texto de Duguit. Esta noción de “función social”, persiguió constituirse en una alternativa



a la propiedad individualista clásica, basada en la tradición liberal, dadas las críticas que aquella experimentó en el siglo XIX, producto de la creciente diversificación de las sociedades occidentales más avanzadas. Ella justificó la adopción de limitaciones a la propiedad privada, bajo una concepción de la propiedad-función, pero sin pretender su abolición. Para Duguit, el derecho protege los actos del propietario en la medida que éste cumple con dicha función. La reforma constitucional de 1967, indisolublemente vinculada al proceso de la reforma agraria, introdujo el instituto de manera explícita y en su sentido amplio, o sea proclamando su justa distribución: “La ley establecerá...las limitaciones y obligaciones que permitan

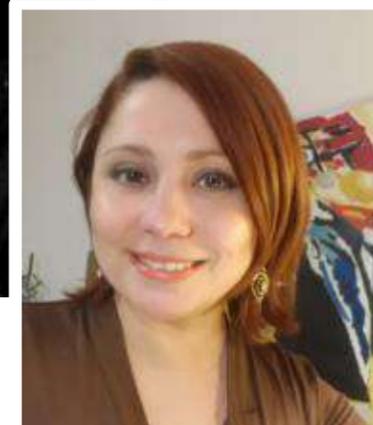
asegurar su función social y hacerla accesible a todos...”. Finalmente, la Carta de 1980, mantuvo la cláusula, pero en un sentido estricto, es decir sin la garantía de acceso antes anotada (incompatible con los tiempos que corrían). Agregó, no obstante, que la conservación medioambiental es una de las dimensiones de la función social. En nuestros días, gracias a la innovación constitucional recién anotada, el dominio tributa a la función social (medioambiente incluido), y en dicha virtud debe ser ejercido con observancia de los intereses colectivos, y no solo de los particulares del dueño. Para que esto funcione, el derecho introduce “limitaciones”, “restricciones” o “cargas” a la propiedad privada (que deben ser soportadas sin derecho a compensación alguna); y llega a su

extremo con la “privación” del dominio que, en la generalidad de las legislaciones, conforma la expropiación (que conlleva indemnización). Cabe advertir que el artículo 19 N° 26 de la Constitución, asegura que los preceptos legales que limiten derechos, no podrán afectarlos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio. Finalmente, una limitación extremadamente intensa, puede dar lugar a la llamada “expropiación regulatoria”, una figura del derecho norteamericano que ha tenido recepción en alguna doctrina y jurisprudencia, y que en lo concreto, importa que el Estado debiera indemnizar al propietario, aun cuando éste no pierde el dominio, pero sí disminuye totalmente la posibilidad de ejercerlo.



Desde el derecho ambiental, sistematizando la doctrina del Tribunal Constitucional, se ha observado que las limitaciones deben cumplir copulativamente ciertos requisitos: deben imponerse bajos los supuestos previstos por la Constitución, respetando el principio de igualdad, y el de reserva legal. La fricción público - privada, que hemos venido señalando, explica, por ejemplo que nuestro sistema no reconozca el derecho intrínseco a edificar, que debiese tener el dueño de un predio, y que se ha definido como *ius aedificandi*, discutiéndose si es realmente un atributo, o puramente una concesión de la autoridad. Del mismo modo se explican muchas resoluciones del último tiempo como exigir cambio de uso de suelo rústico para construir viviendas residenciales, que el cambio de uso no habilita sino para la ejecución de cualquier destino sino sólo el

declarado, o la escasa recepción de la mencionada "expropiación regulatoria". A modo de conclusión, estimamos que a la hora de analizar la problemática de las limitaciones al dominio, no debemos perder de vista que las normas que en apariencia buscan proteger apreciados valores, a veces obedezcan a una decisión de poder estatal, con otros objetivos. Considerar esta variable puede ser útil, en orden a encontrar soluciones justas y eficientes. Si bien las normas proveen certeza, ellas por sí solas son incapaces de proporcionar seguridad, ya que la previsibilidad real de su aplicación, depende de la inclinación del órgano, y de los principios que emanan de la Constitución.



MG. CAROLINA PARRAGUEZ PIÑA
Docente de la carrera de Derecho, sede Santiago.

Los infructuosos resultados de la presidencia de Chile en la Cop25 en diciembre de 2019, y la no ratificación del Acuerdo de Escazú por la negativa del actual gobierno en septiembre del 2020, restaron al país de liderar los dos más grandes pactos ambientales internacionales contemporáneos a nivel global y regional.

Actualmente, ad portas de entrar a la década de los veinte de este promisorio siglo XXI, posicionan a Chile como un Estado que tiene una tercera oportunidad para cuidar y proteger el medio ambiente a través de normas jurídicas que garanticen la efectiva aplicación de los derechos humanos, fomentando un cambio de paradigma sobre la apropiación de todo aquello que es no humano, en aras de una cultura eco resiliente y armónica con la naturaleza.

Los desafíos de la Convención Constitucional que comenzará a sesionar desde el próximo 2021, deberá no solo cumplir con los anacrónicos intentos de asegurar a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, y la propiedad en sus diversas especies, el dominio sobre las minas y el derecho de aprovechamiento de aguas, artículo 19 n° 8 y 24, respectivamente, de la Constitución de 1980, sino que además, enfrentar los riesgos que las personas deberán soportar por la carencia en el acceso al agua potable, mega sequía y los estados de

excepción constitucional que controlarán a la sociedad ante magna crisis, en conjunto con los embates de la pandemia, resultado de la explotación ilimitada de las aguas destinadas a actividades económicas extractivistas y no sustentables.

El futuro será verde o no será, por lo que esperamos esa sea la hoja de ruta que oriente a quienes detentarán la calidad de representantes de la ciudadanía en este proceso democrático ante la Convención Constitucional.

La responsabilidad y el desafío son titánicos, pero no más grandes que la amenaza que significa el deterioro de la naturaleza y el futuro de millones de seres humanos, no solo en Chile sino que para todo el Planeta.

¿Será esta vez capaz de lograr el objetivo?



LEGIS UPV

Ciencias sociales, cultura y ética

Cuerpo editorial:

Carmen Luz Parra,
Decana de la Facultad de Cs. Sociales
y Hds. UPV
Heli Rafael Romay,
Periodista y docente Investigador,
sede Santiago.

Diagramación

Marcela Soto Morales
Directora General de VcM y seguimiento de
egresados y titulados

Diseño gráfico:

Marcela Soto Morales
Heli Rafael Romay

Fotografías:

<https://www.freepik.es/>

Todos los derechos son reservados
por la Universidad Pedro de Valdivia